

SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

I. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR LUZ SANDRA QUINTERO GERENTE DE CUENTA TELEFÓNICA COLOMBIA AL CORREO DE CONTRATOS EL 27 DE ABRIL DE 2015

Observaciones a la propuesta brindada por **LEVEL 3** al proceso N° 004 de 2015 que adelanta la ICETEX cuyo objeto es “CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS”.

Observaciones con regla

1. LA REGLA

En el folio 140, Certificación de nodos propios.

LA OBSERVACIÓN

LEVEL 3 en su certificación indica que tiene nodos para **principal y backup** en 13 ciudades, los cuales deberá utilizar para prestar los servicios de red del ICETEX, pero en el anexo 3 en la columna “Medio de TX Redundante (canal de respaldo) subcolumna “Nodo Propio (Si/No)” indica que **NO** ofrece nodo propio para los backups de las ciudades: Pereira, Armenia, Manizales, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Bucaramanga, Neiva, Ibagué y Cali

Por lo anterior, teniendo en cuenta la adenda 2 donde se solicita:

La primera viñeta del numeral 3.4.2 del **Capítulo III Requisitos Habilitantes de Participación-** Requisitos de Experiencia Técnica

“El proponente deberá acreditar mediante UNA (1) certificación suscrita por el representante legal que, al momento de expedición de la certificación, cuentan con nodos propios de su red (a los que se conectará la última milla de las sedes del Instituto), en al menos 10 de las ciudades capitales del país en las que están las regionales del Instituto, y que cuenta con canales de backup (nodo diferente), en estas mismas ciudades. La certificación deberá ser expedida máximo dentro de los 90 días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicha certificación debe incluir el detalle de los nodos con los siguientes campos: Nombre del nodo, dirección física, y ciudad.”



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

El proponente Level (3) NO CUMPLE con su oferta ECONÓMICA NI TÉCNICAMENTE puesto que en el Anexo 3 “Requerimientos de servicios de Telecomunicaciones”, se evidencia que no hay MÍNIMO 10 ciudades en las cuales se vayan a instalar en NODO PROPIO tanto principal como backup. Por lo anterior tampoco cumple con la certificación en mención.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que el pliego de condiciones en el numeral 3.4.2 requisitos de experiencia técnica, solicita que el oferente certifique que cuenta con nodos propios en su red en al menos 10 de las ciudades capitales. En el pliego **no** se está solicitando que certifique nodos propios en al menos 10 ciudades tanto con el canal principal como con el canal de backup. El requerimiento textualmente como aparece en el pliego es:

“El proponente deberá acreditar mediante UNA (1) certificación suscrita por el representante legal que, al momento de expedición de la certificación, cuentan con nodos propios de su red (a los que se conectará la última milla de las sedes del Instituto), en al menos 10 de las ciudades capitales del país en las que están las regionales del Instituto, y que cuenta con canales de backup (nodo diferente), en estas mismas ciudades”

Con base en ello, ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 para ésta certificación de nodos como SI CUMPLE.

2. LA REGLA

En el folio 171, Anexo 3.

LA OBSERVACIÓN

LEVEL 3 indica en la columna “Valor IVA” del ítem 24 e ítem 26 un valor de cero pesos. De acuerdo con el pliego de condiciones “PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN PUBLICA 04 DE 2015 DATACENTER MARZO 20 DE 2015”, Capítulo IV Especificaciones técnicas mínimas del servicio, página 61:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“El Proponente debe diligenciar en su totalidad sin dejar espacios en blanco ni cifras de cero pesos (\$0) los anexos:

- ANEXO 2. “RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS”.
- ANEXO 3. “REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.
- ANEXO 4. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)”.
- ANEXO 5. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WW.ICETEX.GOV.CO”.
- ANEXO 6. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO PRINCIPAL”.
- ANEXO 7. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO DE CONTINGENCIA”.
- ANEXO 22. “TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE”.

Level (3) no atendió la regla del pliego, puesto que se debían diligenciar todos los valores y no dejar valores de cero pesos.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que si bien en la propuesta presentada por Level 3 en el anexo 3 “Requerimientos de Servicios de Telecomunicaciones”, aparece un valor de cero pesos (\$0) en la columna “Valor IVA” para los canales de Leticia y San Andrés, el pliego de condiciones en el numeral “3.5. Requisitos de Orden Económico”, especifica que:

“La propuesta económica del proponente debe incluir el IVA e indicarlo claramente, en los casos en que este IVA aplica. Si no se indica en la propuesta este valor, ICETEX lo entenderá incluido dentro del valor total de la oferta y así lo aceptara el proponente.”.

En ese orden de ideas, con base en el numeral 3.5, los oferentes no están obligados a presentar valor de IVA para los canales de Leticia y San Andrés ya que éste valor no aplica para los canales de comunicaciones en las ciudades mencionadas puesto que por ley existe exención de IVA (\$0) para los servicios mencionados en éstas ciudades según lo establecido en la ley 47 de 1993 y ley 223 de 1995.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Con base en ello, al respecto ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 como SI CUMPLE.

3. LA REGLA

En el folio 171 y 172 Anexo 3. Ítem 33, columna Medio de Tx Redundante (**canal de Respaldo**), Ofrece: **NO**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no ofrece canal de backup **obligatorio** para la sede San Gil, toda vez que en la **Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22** en la nota del ANEXO 3 ítem 7 se define que:

“Para las siguientes ciudades y terceros no es obligatorio que el oferente ofrezca canal de backup: Leticia, San Andrés, Mocoa, Barrancabermeja, Banco de la República, Deceval y Registraduría. **El ofrecimiento de éstos canales de backup es opcional**”.

Lo que significa que **solamente** en las sedes mencionadas, era **opcional** el canal backup. Lo anterior es un claro incumplimiento del requerimiento mínimo técnico. Por otra parte, teniendo en cuenta que este canal hace parte de la evaluación que otorga puntaje en los criterios técnico y económico, no podría subsanarse, puesto que incurriría en un claro mejoramiento de oferta.

Adicionalmente, si LEVEL (3) pretendiera ofrecer este canal backup obligatorio a cero pesos, también estaría incurriendo en un claro incumpliendo, puesto que el pliego de condiciones lo define determinadamente así:

“El Proponente debe diligenciar en su totalidad sin dejar espacios en blanco ni cifras de cero pesos (\$0) los anexos:

- ANEXO 2. “RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS”.
- **ANEXO 3. “REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.**
- ANEXO 4. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)”.
- ANEXO 5. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WWW.ICETEX.GOV.CO”.
- ANEXO 6. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO PRINCIPAL”.
- ANEXO 7. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO DE CONTINGENCIA”.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

➤ ANEXO 22. “TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE”.”

En consecuencia Level 3 Incurrió en causal de rechazo de oferta de acuerdo con numeral 5.9 Causales de rechazo de las propuestas literal e. del pliego de condiciones.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

Si bien el Oferente Level 3 no ofreció canal de backup para la ciudad de San Gil, la Adenda2_AneXos_2_3_4_5_6_7_22, especifica claramente entre otras las siguientes dos observaciones:

- a) Para las siguientes ciudades y terceros no es obligatorio que el oferente ofrezca canal de backup: Leticia, San Andrés, Mocoa, Barrancabermeja, Banco de la República, Deceval y Registraduria. El ofrecimiento de estos canales de backup es opcional
- b) Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad.

Con base en estas dos observaciones, se evidencia en la propuesta del oferente Level 3 que no incluyó el canal de backup de San Gil y que de igual forma tampoco incluyó aclaración o justificación técnica del no ofrecimiento del canal de backup para la ciudad de San Gil.

Considerando que el no ofrecimiento del canal de backup para la ciudad de San Gil no genero asignación de puntaje dentro de la Evaluación Técnica ni Económica, que la aclaración o explicación técnica del no ofrecimiento del mismo que pueden suministrar los oferentes (observación de la Adenda2_AneXos_2_3_4_5_6_7_22 que especifica que: “*Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad*”) para los canales de backup, en éste caso para el de San Gil, no modificará la puntuación obtenida por el oferente Level 3 para el criterio de evaluación “Tipo de Nodo y Canal” ni para ningún otro criterio de



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

evaluación técnico o económico y considerando que el oferente Level 3 emitió un comunicado del 8 de Mayo de 2015 en el cual se expone entre otros, la razón técnica por la cual no ofreció canal de backup para la ciudad de San Gil lo cual relaciona en el siguiente párrafo:

Mocoa, Barrancabermeja, San Gil y San Andrés: Level 3 no ofreció canal de backup (que era de carácter opcional según lo indicado por ICETEX) por la siguiente razón técnica: Las soluciones técnicas provistas por terceras partes para ofrecer estos canales de respaldo no se ajustan a algunos de los acuerdos de niveles de servicio descritos en los pliegos de condiciones en cuanto a disponibilidad, tiempos de instalación y el tiempo de traslados. Sin embargo, Level 3 aclara que el servicio relacionado en su solución técnica para el canal principal, cumple con el requerimiento de disponibilidad mínima de 99,6% exigido en el pliego de condiciones, así como con los tiempos de instalación y traslados.

Con base en ello y considerando la información suministrada por el oferente LEVEL 3 en comunicado del 8 de Mayo de 2015, en los cuales explica las razones técnicas por las cuales no ofrece canal de backup para la ciudad de San Gil según observación de la adenda “Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22” en la cual en el anexo 3 se especifica que: “*Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad*”, el oferente Level 3 está dando una explicación al respecto a las razones técnicas por las cuales no puede ofrecer canal de backup para la ciudad de San Gil sin mejorar ni modificar la oferta técnica ni económica, motivo por el cual el ICETEX sostiene la calificación dada al respecto al oferente LEVEL 3 como “SI CUMPLE”.

De conformidad con la sentencia del 12 de noviembre de 2014, radicación 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) Consejero ponente Enrique Gil Botero en la cual se indica:

“...En todo caso, se insiste en que *subsana*r no es lo mismo que *aclarar* o *explicar*, aunque en ocasiones aquél se use como consecuencia de las explicaciones dadas. La importancia de diferenciarlos radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento,...

Adicionalmente, en sentencia 250002326000200201606-01 del 12 de noviembre de 2014 magistrado ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera se indica “...pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo...”.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, la explicación dada por LEVEL 3 no modifica la propuesta económica ni tampoco impide la comparación objetiva de las propuestas, permitiendo a la entidad tener en cuenta dicha propuesta durante la etapa de evaluación.

4. LA REGLA

En el folio 171, Anexo 3.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no ofrece el valor para ampliaciones adicionales de a 256 Kbps.

Según **Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22** en la nota del ANEXO 3 se define que:

*“El proponente está **obligado** a indicar cuál será el costo (IVA INCLUIDO) para ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, en caso de requerirse durante la vigencia del contrato”*

Por lo tanto no se está cumpliendo con lo solicitado por la Entidad y teniendo en cuenta que este valor hace parte del Anexo 3 donde evalúan los criterios de evaluación que otorgan puntaje tanto técnico como económico no podría subsanarse puesto que incurriría en un claro mejoramiento de oferta.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Por otra parte, estaría incurriendo en causal de rechazo por cuanto estaría presentando una oferta parcial de acuerdo con el numeral **5.7. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES**

Adicionalmente, si LEVEL (3) pretendiera ofrecer este valor obligatorio a cero pesos, también estaría incurriendo en un claro incumpliendo, puesto que como define determinadamente el pliego de condiciones:

“El Proponente debe diligenciar en su totalidad sin dejar espacios en blanco ni cifras de cero pesos (\$) los anexos:

- ANEXO 2. “RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS”.
- **ANEXO 3. “REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.**
- ANEXO 4. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)”.
- ANEXO 5. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WW.ICETEX.GOV.CO”.
- ANEXO 6. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO PRINCIPAL”.
- ANEXO 7. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO DE CONTINGENCIA”.
- ANEXO 22. “TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE”.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la observación, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus Adendas, donde se indica que: *“El proponente está **obligado** a indicar cuál será el costo (IVA INCLUIDO) para ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, en caso de requerirse durante la vigencia del contrato”*; este aspecto hace parte de un criterio habilitante técnico y no ser parte de los criterios de calificación ni de la propuesta económica, es viable la subsanación

El oferente Level 3 en comunicado de fecha del treinta (30) de abril de 2015 en el numeral 4 en respuesta a la observación nos informa que:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Manifiesta COLOMBIA TELECOMUNICACIONES que LEVEL 3 "(...) no ofrece el valor para ampliaciones adicionales de 256 Kbps" por lo que, según su criterio, "estaría incurriendo en causal de rechazo por cuanto estaría presentado una oferta parcial de acuerdo con el numeral 5.7. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES".

El día 13 de abril, la entidad confirmó la publicación de la Adenda No. 2 a través de la cual modificó los formatos correspondientes a los anexos de precios: 2,3, 4, 5, 6, 7 y 22.

Dentro de la modificación del Anexo 3, retiró el espacio que se tenía para especificar el precio de las ampliaciones adicionales y dejaron solamente la siguiente nota:

"El proponente está obligado a indicar cuál será el costo (IVA INCLUIDO) para ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, en caso de requerirse durante la vigencia del contrato."

Para Level 3 Colombia es claro que el valor de las ampliaciones está condicionado a las necesidades futuras del ICETEX durante el período de operación del contrato, razón por la cual dejamos de incluirlo, máxime si se tiene en cuenta, como lo vamos a exponer a continuación, que este no es un factor sujeto a puntuación y, por ende, no se incluye en los criterios para la ponderación de la propuesta económica.

Lo primero que se destaca es que de conformidad con lo establecido en LOS PLIEGOS DEFINITIVOS, Capítulo VI, Criterios de Evaluación Económica, Página 126, se establece que para la definición del criterio de evaluación económica "El proponente deberá indicar el valor de cada uno de los ítems requeridos en los Anexos 2 al 7 y anexo 22, para los máximo 38 meses de duración del contrato (...)".

Más adelante en el procedimiento para la ponderación de la propuesta económica se establece en el literal b) lo siguiente: "Se verificará que el valor total de la propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial, ni el monto del presupuesto oficial autorizado por cada una de las vigencias".

El literal d) del mismo procedimiento establece: "Se asignará el puntaje máximo para este criterio a la menor propuesta económica de acuerdo con el valor total señalado en la propuesta económica".



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Es claro entonces que lo que determina la evaluación económica está dado por el valor de cada uno de los ítems señalados en los Anexos 2 al 7, cuya sumatoria permite llegar al valor total señalado en la propuesta económica.

Cuando revisamos el Anexo No. 3 observamos que el precio de las ampliaciones requeridas por el ICETEX no están incluidos en ninguno de los ítems, sino que se relaciona en una Nota aparte.

En este orden de ideas, si bien es cierto el ICETEX solicita dentro de dicha “Nota” que el proponente está obligado a indicar el valor para ampliaciones adicionales a 256 Kbps, ello no puede ser considerado como uno de los criterios de evaluación económica, pues dicho valor no se incluye dentro del valor total de la propuesta.

No se puede llegar entonces a la conclusión de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, cuando indica que tal factor viene a constituir puntaje y, por ende, no se podría subsanar. Como ya lo señalamos, este factor no se incluye dentro del valor total de la propuesta y, por ende, no hace parte de los criterios de calificación establecidos dentro del “procedimiento para la ponderación de la propuesta económica”.

Así las cosas, consideramos que este es un punto subsanable, razón por la cual y estando dentro de la oportunidad para ello, nos permitimos manifestar que en caso de que a futuro así lo requiera ICETEX, el valor adicional por ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, sería de \$625.000 (seiscientos mil pesos), IVA Incluido.

Con base en dicha información emitida por el oferente Level 3 en la cual procede a informar el valor solicitado para ampliaciones adicionales a 256 Kbps, se considera subsanado éste punto siendo un requerimiento habilitante, y por ende ICETEX sostiene la calificación dada al oferente LEVEL 3 al respecto como “SI CUMPLE”



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Por lo expuesto, **NO** se configura la causal de rechazo del numeral **5.7. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES.**

5. LA REGLA

En el folio 171, Anexo 3.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no ofrece backup para los ítems 23, 24, 25, 26, y 33 y no explica la razón por la cual no lo ofrece.

Según **Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22** en la nota del ANEXO 3 se define que:

“Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad”.

Por lo tanto no se está cumpliendo con lo solicitado por la Entidad y teniendo en cuenta que esta justificación hace parte del Anexo 3 donde evalúan los criterios de evaluación que otorgan puntaje tanto técnico como económico, no podría subsanarse puesto que incurriría en un claro mejoramiento de oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

Para los canales de backup que en el anexo 3 “Requerimientos de Servicios de Telecomunicaciones” aparecen con los numerales 23, 24, 25 y 26 y los cuales corresponden a las ciudades de Mocoa, San Andrés, Barrancabermeja y Leticia, al ser canales de backup opcionales no es requerido que los oferentes informen las causas del no ofrecimiento del canal de backup ya que precisamente son opcionales.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Para el canal de backup cuyo numeral en el anexo 3 es el 33 y el cual corresponde a la ciudad de San Gil, considerando que el anexo 3 indica que *“Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad”*, la propuesta del oferente Level 3 no indica las razones técnicas por las cuales no ofrece dicho canal de backup.

Frente a este aspecto el ICETEX no acepta su observación ya que la evaluación económica no se ve afectada por este motivo; como ya se indicó de conformidad con la sentencia del 12 de noviembre de 2014, radicación 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) Consejero ponente Enrique Gil Botero en la cual se indica:

“...En todo caso, se insiste en que *subsanan* no es lo mismo que *aclarar* o *explicar*, aunque en ocasiones aquél se use como consecuencia de las explicaciones dadas. La importancia de diferenciarlos radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento,...

Adicionalmente, en sentencia 250002326000200201606-01 del 12 de noviembre de 2014 magistrado ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera se indica “...pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo...”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la explicación dada por LEVEL 3 no modifica la propuesta económica ni tampoco impide la comparación objetiva de las propuestas, permitiendo a la entidad tener en cuenta dicha propuesta durante la etapa de evaluación.

Mediante comunicado del 8 de mayo de 2015 la firma LEVEL3, explica las razones técnicas por las cuales no ofrece canal de backup para la ciudad de San Gil según observación de la adenda “Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22” en la cual en el anexo 3 se especifica que: *“Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad”*, el oferente Level 3 está dando una explicación al respecto a las razones técnicas por las cuales no puede ofrecer canal de backup para la ciudad de San Gil sin mejorar ni modificar la oferta técnica ni económica, motivo por el



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

cual el ICETEX sostiene la calificación dada al respecto al oferente LEVEL 3 como “SI CUMPLE”. Ver comunicado del 8 de mayo de 2015 por parte del proponente LEVEL 3:

Leticia: En la actualidad, y por la ubicación geográfica de esta ciudad, únicamente aplica la tecnología satelital para ofrecer servicio de conectividad en la zona. Adicionalmente, la solución técnica para el canal principal propuesto por Level 3 cumple con los acuerdos de niveles de servicios incluyendo la disponibilidad mínima de 99,6%, según lo estipulado en el Anexo 18 Acuerdo de Niveles de Servicio, página 224 del Pliego Definitivo, en la columna “META”.

Mocoa, Barrancabermeja, San Gil y San Andrés: Level 3 no ofreció canal de backup (que era de carácter opcional según lo indicado por ICETEX) por la siguiente razón técnica: Las soluciones técnicas provistas por terceras partes para ofrecer estos canales de respaldo no se ajustan a algunos de los acuerdos de niveles de servicio descritos en los pliegos de condiciones en cuanto a disponibilidad, tiempos de instalación y el tiempo de traslados. Sin embargo, Level 3 aclara que el servicio relacionado en su solución técnica para el canal principal, cumple con el requerimiento de disponibilidad mínima de 99,6% exigido en el pliego de condiciones, así como con los tiempos de instalación y traslados.

6. LA REGLA

En el folio 194, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 indica que suministrará el aval de los proveedores de software utilizados en los equipos de cómputo. La Entidad solicitó que debía acreditarse el software ofertado. Por lo tanto no se está cumpliendo con lo solicitado por la Entidad.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que la propuesta del oferente Level 3 en el folio 194 informa lo siguiente:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“acredita que todo el software que utilizará para ejecutar el objeto del presente proceso de selección, está debidamente licenciado. En caso de ser adjudicados, procederemos a entregar al Icetex el aval de los proveedores de software del licenciamiento que corresponda.”

Por otra parte en el documento de respuestas publicado como “Respuestas Observaciones Pliego de Condiciones Definitivo”, aparece la observación número 16 la cual menciona lo siguiente:

“Respecto al siguiente punto: El proponente deberá acreditar que todo el software instalado en sus equipos de cómputo que utilizará para ejecutar el objeto del presente proceso de selección está debidamente licenciado, para tal efecto, el proveedor suministrará al Icetex copias de dichas licencias y/o certificación del proveedor de software que avale el acuerdo de licenciamiento con el CONTRATISTA”.

La pregunta que se relaciona respecto a dicha observación es la siguiente:

“Este Ítem lo debe entregar el proveedor que resulte adjudicado en ésta solución al final del proceso de transición (instalación, configuración del servicio) o se debe entregar como soporte de la entrega de la propuesta?”

La respuesta dada por ICETEX a ésta pregunta fue:

“Lo debe entregar el proveedor al que se le adjudique y la entrega se hace en la etapa de transición”

Considerando la respuesta dada por ICETEX, ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 respecto a éste punto como SI CUMPLE.

7. LA REGLA

En el folio 234, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.6. **SERVICIOS DE PLANES DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES (DRP)**. *Se solicitar Brindar una solución de balanceo de DNS entre los centros de datos principal y de Contingencia, que permita a cualquier usuario de Internet tener acceso a los aplicativos de forma automática frente a la activación de la contingencia, sin retrasos en la resolución de los DNS.*

LA OBSERVACION



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

LEVEL 3 no menciona en su Propuesta Técnica de los folios 341 a 381, como brindará la solución de balanceo DNS, y por lo tanto no es posible verificar su cumplimiento con lo solicitado por la Entidad o podría entenderse como que no incluye esta solución dentro de la oferta y por ende estaría incurriendo en causal de rechazo al presentar una propuesta parcial.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que Level 3 en "PROPUESTA TECNICA LEVEL 3 COLOMBIA S.A. PARA ICETEX" folios 342 al folio 360 realizan una descripción detallada de la solución y adicionalmente, en los folios 344 y 345 se explica la forma en que se va a cumplir con los RTO y RPO requeridos por ICETEX, respecto al numeral 4.6. "PLANES DE RECUPERACION DE DESASTRES DRP". Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

8. LA REGLA

En el folio 216, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.1.2.3 Aprovechamiento y Gestión de FireWall de Aplicación Web (WAF) dedicado al portal www.icetex.gov.co de acuerdo con los requerimientos propios del portal de ICETEX.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 indica que se cumple con los requerimientos del WAF, sin embargo, en el folio 345 se describe que el WAF está basado en 14 nodos distribuidos alrededor del mundo sin incluir detalle, lo que no permite verificar que cómo cumple con los requerimientos definidos en el anexo 21.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud debido a que el oferente Level 3 en su propuesta en el folio 215 responde como “*Enterados, aceptamos y cumplimos*” al numeral “4.2.1.2.3 Aproveccionamiento y gestión de firewall de aplicación web (WAF) dedicado al portal www.icetex.gov.co de acuerdo con los requerimientos propios del portal del ICETEX”. Por otra parte en el folio 345 de la propuesta, el oferente Level 3 presenta el diagrama topológico de la solución de hosting para el portal web del ICETEX informando que el servicio de WAF está basado en 14 nodos distribuidos para lograr mayor disponibilidad de servicio. Con base en ello ICETEX sostiene la calificación al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

9. LA REGLA

En el folio 205, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. SEGURIDAD DE LOS CANALES

LA OBSERVACION

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que LEVEL 3 no indica su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

*“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”*

LA SOLICITUD:

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior podría interpretarse como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 207 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente o relacionado a Seguridad de los Canales.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

10. LA REGLA

En el folio 206, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. ACOMETIDAS INTERNAS Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

*“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPÍTULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende, estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 207 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente o relacionado a Acometidas Internas y Adecuaciones eléctricas.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

11. LA REGLA

En el folio 211, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.1.2. HOSTING PORTAL WWW.ICETEX.GOV.CO.

LA OBSERVACION



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 215 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente o relacionado al numeral 4.2.1.2 Hosting Portal www.icetex.gov.co. Adicionalmente en la respuesta dada por el oferente Level 3 la cual es: *“Enterados, aceptamos y cumplimos”*, especifica igualmente el siguiente texto: *Ver descripción en propuesta técnica Folios 341 al 381*, folios en los cuales detalla la descripción técnica del requerimiento.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

12. LA REGLA

En el folio 213, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. Seguridad Física Instalaciones – perimetral.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 215 indica que:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente o relacionado a “Seguridad Física Instalaciones – Perimetral”.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

13. LA REGLA

En el folio 214, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. FireWall

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en los folios 215, 216 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente a Firewall”.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

14. LA REGLA

En el folio 218, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. ADMINISTRACIÓN CENTROS DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 222 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2 Servicios de Colocación – Generalidades – Administración Centros de Cómputo Principal y de Contingencia.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

15. LA REGLA



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En el folio 220, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. ADMINISTRACIÓN CENTROS DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA – ALCANCE

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 222 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2 Servicios de Colocación – Generalidades – Administración Centros de Cómputo Principal y de Contingencia.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2,*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

16. LA REGLA

En el folio 226, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.1. COLOCACION CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 228 indica que:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.1 Colocación Centro de Cómputo principal.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

17. LA REGLA

En el folio 227, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.1.1. Gestión de copias de respaldo, Pruebas y Restauraciones de acuerdo con las políticas de back-ups propias de ICETEX.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 228 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.1.1. Gestión de copias de respaldo, Pruebas y Restauraciones de acuerdo con las políticas de back-ups propias de ICETEX.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

18. LA REGLA

En el folio 227, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.1.2. **CUSTODIA EXTERNA DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS PROPIAS DE ICETEX.**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 228 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.1.2. CUSTODIA EXTERNA DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS PROPIAS DE ICETEX.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

19. LA REGLA

En el folio 227, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.1.3. **MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE HARDENNING Y PARCHEO DE SEGURIDAD DE TODOS LOS SERVIDORES DE ICETEX ENTREGADOS AL CONTRATISTA.**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 228 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.1.3. **MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE HARDENNING Y PARCHEO DE SEGURIDAD DE TODOS LOS SERVIDORES DE ICETEX ENTREGADOS AL CONTRATISTA.**



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

20. LA REGLA

En el folio 228, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.2. COLOCACION CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 229 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.2. COLOCACION CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

21. LA REGLA

En el folio 228, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.2.1. **PRUEBAS PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES (DRP)**.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 229 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.2.1. **PRUEBAS PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES (DRP)**.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

22. LA REGLA

En el folio 228, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.2.2. **ACTUALIZACIONES DE**



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

HARDENNING Y PARCHEO DE SEGURIDAD DE TODOS LOS SERVIDORES DE ICETEX ENTREGADOS AL CONTRATISTA EN CALIDAD DE COLOCACION EN CENTRO DE COMPUTO DE CONTINGENCIA.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 229 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.2. **ACTUALIZACIONES DE HARDENNING Y PARCHEO DE SEGURIDAD DE TODOS LOS SERVIDORES DE ICETEX ENTREGADOS AL CONTRATISTA EN CALIDAD DE COLOCACION EN CENTRO DE COMPUTO DE CONTINGENCIA.**



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

23. LA REGLA

En el folio 229, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.2.2.2.3. *Monitoreo de appliance o servidores entregados al Contratista* con generación de reportes y alarmas automáticos a través de correo electrónico.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 229 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.2.2.2.3. *Monitoreo de appliance o servidores entregados al Contratista* con generación de reportes y alarmas automáticos a través de correo electrónico.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

24. LA REGLA

En el folio 235, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. **Plan de Riesgos**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 237 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente a Plan de Riesgos

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

25. LA REGLA

En el folio 236, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. **4.6.1. Diseño, implementación, puesta**



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

en producción y monitoreo de un ambiente de replicación del portal web www.icetex.gov.co entre el sitio principal y el de Contingencia propuesto por el Contratista.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 237 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral **4.6.1. Diseño, implementación, puesta en producción y monitoreo de un ambiente de replicación del portal web www.icetex.gov.co entre el sitio principal y el de Contingencia propuesto por el Contratista.**

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

26. LA REGLA

En el folio 236, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.6.2. Traslado, implementación, puesta en producción y monitoreo de un ambiente de replicación de las bases de datos ORACLE 11G con Data Guard del Centro de Cómputo ubicado en la Dirección General al Sitio De Contingencia propuesto por el Contratista.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 237 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.6.2. Traslado, implementación, puesta en producción y monitoreo de un ambiente de replicación de las bases de datos ORACLE 11G con Data Guard del Centro de Cómputo ubicado en la Dirección General al Sitio De Contingencia propuesto por el Contratista.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

27. LA REGLA

En el folio 236, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.6.3. *Pruebas de DRP de acuerdo con las políticas definidas por el ICETEX.*

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 237 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.6.3. *Pruebas de DRP de acuerdo con las políticas definidas por el ICETEX.*

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

28. LA REGLA



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En el folio 236, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.6.4. Pruebas de DRP de acuerdo con las políticas definidas por el ICETEX.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 237 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.6.4. Pruebas de DRP de acuerdo con las políticas definidas por el ICETEX.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2,*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

29. LA REGLA

En el folio 237, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. **4.7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 241 indica que:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

30. LA REGLA

En el folio 242, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. **4.9 GOBERNABILIDAD**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 250 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.9 GOBERNABILIDAD

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

31. LA REGLA

En el folio 244, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. **4.9.1.1 Plan de Proyecto:**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 250 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.9.1.1 Plan de Proyecto

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

32. LA REGLA

En el folio 244, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. 4.9.1.2 Plan de Transición

LA OBSERVACION



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 250 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.9.1.2 Plan de Transición

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

33. LA REGLA

En el folio 244, capítulo IV. Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas. **4.9.1.2 Plan de Transición:**

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no manifiesta su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que en la propuesta del oferente Level 3 en el folio 250 indica que:

“Enterados, aceptamos y cumplimos”. Lo anterior cubre la aceptación y cumplimiento del bloque de información anterior a dicha respuesta el cual incluye lo correspondiente al numeral 4.9.1.2 Plan de Transición



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Adicionalmente el oferente Level 3 informa en su propuesta en el formato número 1 folio 2 numeral 3 *“hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos*

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 al respecto como SI CUMPLE.

34. LA REGLA

En el folio 368 a 381, Propuesta Técnica. 3. Capítulo Servicio de Videoconferencia “Como servicio” – En nube.

LA OBSERVACION

LEVEL 3 no indica cuales son los TV o monitores que se van a suministrar en la solución.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”

Dado el requerimiento de la Entidad, lo anterior se entiende como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial lo cual es causal de rechazo de la oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de Level (3) sea calificada como NO CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que en la propuesta presentada por el oferente Level 3 en el folio No 208 para el numeral 4.1.1 VIDEO CONFERENCIA PARA LAS OFICINAS DE BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CALI Y MEDELLÍN, el oferente Level 3 informa:

“Enterados, aceptamos y cumplimos con todos los requerimientos especificados en el anexo 23 del pliego de condiciones definitivo. Ver descripción propuesta técnica del folio 341 a 381.”

Por otra parte en el documento de respuestas a las observaciones ante una de las preguntas formuladas la cual es “*Se deben contemplar monitores, cantidad y de cuantas pulgadas*”, se da como respuesta “*Se deben contemplar sistemas de video y sonido como pueden ser TV mínimo 50 pulgadas. Puede ser uno por sala.*”

La anterior respuesta tiene como objetivo dar claridad a los oferentes respecto a sus inquietudes más no genera obligatoriedad a los oferentes para detallar las especificaciones de los TV ya que ya está afirmando al respecto que está enterado, acepta y cumple con todos los requerimientos del anexo 23.

II. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR LUZ SANDRA QUINTERO GERENTE DE CUENTA TELEFÓNICA COLOMBIA AL CORREO DE CONTRATOS EL 27 DE ABRIL DE 2015

Asunto: Observaciones a la propuesta brindada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S al proceso N° 004 de 2015 que adelanta la ICETEX cuyo objeto es “CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS”.

Observaciones con regla

1. LA REGLA

En el folio 121, ANEXO 3.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

LA OBSERVACION

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S en el ANEXO 3, en la columna “ANCHO DE BANDA OFRECIDO” no indica las unidades de los anchos de banda ofrecidos.

Lo anterior, no queda claro si lo que se está ofertando es en Kbps, Mbps o Gbps. Por lo anterior, el puntaje asignado a este oferente no se podrá asignar puesto que no es posible saber si cumple o no con el requerimiento mínimo solicitado y teniendo en cuenta que este formato hace parte de los criterios de evaluación tanto técnico como económico, no es posible que el oferente subsane puesto que esto sería un claro mejoramiento de oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de IFX sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la Observación de Telefónica, ya que en el anexo 3 (Folio 121, propuesta presentada por IFX) en su columna ancho de banda requerido mínimo ICETEX especifica claramente tanto la cantidad como la unidad de medida, por ende el que el oferente IFX haya colocado en la columna ancho de banda ofrecido solamente el valor numérico es suficiente ya que en ningún momento está especificando una unidad de medida diferente a la unidad de medida requerido.

Con base en ello ICETEX sostiene la calificación dada al oferente IFX al respecto como SI CUMPLE.

2. LA REGLA

En el folio 121, ANEXO 3.

LA OBSERVACION

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S no ofrece canal de backup **obligatorio** para la sede San Gil, toda vez que en la **Adenda2_Anexos_2_3_4_5_6_7_22** en la nota del ANEXO 3



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

se define que: “Para las siguientes ciudades y terceros no es obligatorio que el oferente ofrezca canal de backup: Leticia, San Andrés, Mocoa, Barrancabermeja, Banco de la República, Deceval y Registraduría. El ofrecimiento de éstos canales de backup es opcional”.

Lo que significa que solamente las sedes mencionadas, era opcional el canal backup. Lo anterior es un claro incumplimiento del requerimiento mínimo técnico.

Por otra parte, teniendo en cuenta que este canal hace parte de la evaluación que otorga puntaje en los criterios técnico y económico no podría subsanarse puesto que incurriría en un claro mejoramiento de oferta.

Adicionalmente, si IFX pretendiera ofrecer este canal backup obligatorio a cero pesos, también estaría incurriendo en un claro incumpliendo, puesto que como define determinadamente el pliego de condiciones:

“El Proponente debe diligenciar en su totalidad sin dejar espacios en blanco ni cifras de cero pesos (\$0) los anexos:

- ANEXO 2. “RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS”.
- **ANEXO 3. “REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.**
- ANEXO 4. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)”.
- ANEXO 5. “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WW.ICETEX.GOV.CO”.
- ANEXO 6. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO PRINCIPAL”.
- ANEXO 7. “SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO DE CONTINGENCIA”.
- ANEXO 22. “TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE”.

Incurriría en causal de rechazo de oferta de acuerdo con numeral 5.9 Causales de rechazo de las propuestas literal e. del pliego de condiciones.

LA SOLICITUD:

Por las razones anteriores, la oferta de IFX debe tener una calificación de NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Si bien el Oferente IFX no ofreció canal de backup para la ciudad de San Gil, la Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22, especifica claramente entre otras las siguientes dos observaciones:

“a) Para las siguientes ciudades y terceros no es obligatorio que el oferente ofrezca canal de backup: Leticia, San Andrés, Mocoa, Barrancabermeja, Banco de la República, Deceval y Registraduría. El ofrecimiento de estos canales de backup es opcional

b) Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad”.

Considerando que el ofrecimiento del canal de backup de San Gil es un requerimiento técnico habilitante, que el no ofrecimiento del mismo no generó asignación de puntaje alguno dentro de la evaluación económica, y que la aclaración o sustentación técnica del no ofrecimiento del mismo que pueden suministrar los oferentes (observación de la Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22 que especifica que: “*Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad*”) para los canales de backup, en éste caso para el de San Gil, no modificará la puntuación obtenida por el oferente IFX para el criterio de evaluación “Tipo de Nodo y Canal” ni para ningún otro criterio de evaluación técnico ni económico, y en el entendido que este aspecto no afecta la comparación objetiva de las propuestas no considera la Entidad que se esté frente a una causal de rechazo; motivo por el cual la Entidad requirió al proponente IFX para que explicara técnicamente el no ofrecimiento del canal de backup para la ciudad de San Gil.

Una vez vencido el plazo otorgado por la Entidad el proponente IFX no dio respuesta satisfactoria, por lo anterior la propuesta de IFX NO CUMPLE.

3. LA REGLA

En el folio 153, CERTIFICACIÓN DE NODOS.

LA OBSERVACION

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S no ofrece lo solicitado por el ICETEX en el “PLIEGO



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

DEFINITIVO SELECCIÓN PÚBLICA 04 DE 2015, **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA, REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIEREN DEL PROPONENTE**

“..El proponente deberá acreditar mediante UNA (1) certificación suscrita por el representante legal que, al momento de expedición de la certificación, cuentan con nodos propios de su red **(a los que se conectará la última milla de las sedes del Instituto)**, en al menos **10 de las ciudades capitales del país en las que están las regionales del Instituto, y que cuenta con canales de backup (nodo diferente), en estas mismas ciudades.** La certificación deberá ser expedida dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicha certificación debe incluir el detalle de los nodos con los siguientes campos: Nombre del nodo, dirección física, y ciudad...”

En la certificación proporcionada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S no especifica los nodos principal y backup diferentes en la misma ciudad de cada sede donde ICETEX tiene sus sedes, tal es el caso de Armenia, Cartagena, Pasto, Pereira y Villavicencio. Por lo tanto no se cumple con la certificación solicitada y tampoco con el ANEXO 3 puesto que mínimo se debería tener 10 nodos propios para tanto principal como backup de acuerdo con lo solicitado por ICETEX.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de IFX sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que el pliego de condiciones en el numeral 3.4.2 requisitos de experiencia técnica, solicita que el oferente certifique que cuenta con nodos propios en su red en al menos 10 de las ciudades capitales. En el pliego **no** se está solicitando que certifique nodos propios en al menos 10 ciudades tanto con el canal principal como con el canal de backup. El requerimiento textualmente como aparece en el pliego es:

“El proponente deberá acreditar mediante UNA (1) certificación suscrita por el representante legal que, al momento de expedición de la certificación, cuentan con nodos propios de su red (a los que se conectará la última milla de las sedes del Instituto), en al menos 10 de las ciudades capitales del país en las que están las



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

regionales del Instituto, y que cuenta con canales de backup (nodo diferente), en estas mismas ciudades”

Con base en ello, ICETEX sostiene la calificación dada al oferente IFX para ésta certificación de nodos como SI CUMPLE.

4. LA REGLA

En el folio 296, ANEXO 10. INFORMATIVO GOBERNABILIDAD PERSONAL REQUERIDO.

LA OBSERVACION

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S no realizó la debida firma por su representante legal en este anexo 10, por lo anterior no se está dando cumplimiento a este requerimiento técnico requerido por ICETEX.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de IFX sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

Por ser un requerimiento habilitante técnico y más de forma, se considera subsanable, el oferente IFX mediante comunicado emitido a ICETEX el 1 de mayo de 2015 procedió a anexar el formato debidamente firmado.

Con base en dicho formato entregado por el oferente IFX, se considera subsanado dicho punto y por ende ICETEX sostiene la calificación dada al oferente IFX al respecto como SI CUMPLE.

5. LA REGLA

En el folio 367, documento pdf “Respuestas Observaciones al proyecto de pliego marzo 20” indica que los TV debían ser mínimo de 50 pulgadas.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

18	<p>a. En Bogotá la sala es de aproximadamente 10x4 m2 con capacidad aproximada de 80 personas; En las demás ciudades, 5x4m2 aproximadamente;</p> <p>b. Se deben contemplar sistemas de video y sonido como pueden ser TV mínimo 50 pulgadas. Puede ser uno por sala.</p> <p>c. El zoom mínimo debe ser de 4X.</p> <p>d. 512 K mínimo.</p> <p>e. full-duplex a 7 Khz o superior. Ver Página 239 del borrador de pliego de</p>
----	--

LA OBSERVACION

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S en el folio 367 indica que ofreció TV de 42” para las salas de videoconferencia. Por lo anterior, no cumplen con lo solicitado técnicamente por ICETEX y dado que esto hace parte del ofrecimiento técnico, no es posible subsanar puesto que incurriría en mejoramiento de oferta.

LA SOLICITUD:

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de IFX sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que en las respuestas dadas por ICETEX se especifica claramente que:

“Se deben contemplar sistemas de video y sonido como pueden ser TV mínimo 50 pulgadas. Puede ser uno por sala”

Con base en lo anterior se está especificando claramente bajo la palabra “Pueden”, la opción de que puedan ser de 50 pulgadas más no con carácter mandatorio.

6. LA REGLA

En el folio 378, ANEXO 25.

LA OBSERVACION



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S en el ANEXO 25 ofreció un Centro de Cómputo tipo **TIER II con rol de centro de cómputo principal** y para el rol de centro de cómputo de **contingencia** ofreció un Centro de Cómputo tipo **TIER III**.

Según el pliego pagina 85, **4.2.2. SERVICIOS DE COLOCACION, GENERALIDADES, ADMINISTRACIÓN CENTROS DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA** se solicita:

4.2.2. SERVICIOS DE COLOCACION

GENERALIDADES

ADMINISTRACIÓN CENTROS DE CÓMPUTO PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA

Comprende servicios de colocación en un Centro de Cómputo principal y de Contingencia con características de TIER III como mínimo para el centro de cómputo principal y de TIER II como mínimo para el centro de cómputo de Contingencia o superior según la norma EIA/TIA 942. Los servicios que se requiere dejar en la modalidad de colocación son los servidores propiedad de ICETEX listados en los ANEXO 6. "REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE COLOCACION CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL" y ANEXO 7. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE COLOCACION CENTRO DE CÓMPUTO DE CONTINGENCIA. En el caso en que el ICETEX adquiera otro(s) equipo(s) el CONTRATISTA debe permitir el alojamiento para esas nuevas máquinas bajo las mismas condiciones descritas a lo largo del presente numeral. Se requiere cumplimiento de ANS igual o superior a 99,8% para todos los servicios puestos en el centro de cómputo principal y del 99,7% para los servicios puestos en centro de cómputo de Contingencia.

Por lo anterior, IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S no cumple con los requerimientos mínimos solicitados por el ICETEX para el Data Center Principal.

De manera adicional, teniendo en cuenta que el ANEXO 25 hace parte del insumo para certificar el Data Center por Representante Legal cuando el oferente no cuenta con la certificación de UpTime Institute, y por lo tanto, este Anexo es el insumo para el puntaje, esta certificación no podrá ser objeto de subsanación, puesto que hace parte de los criterios de evaluación técnica con la cual se otorgó el puntaje.

LA SOLICITUD:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Con base en lo anterior, se solicita no solo modificar el puntaje otorgado a IFX para Data center de acuerdo a lo consignado en este ANEXO. Sino que la oferta de IFX sea calificada como NO CUMPLE.

RESPUESTA ICETEX

Al respecto se encuentra que el pliego solicita lo siguiente:

El proponente deberá certificar que cumple con las características como mínimo de Centro de Cómputo Tier III o superior estándar EIA/TIA 942 para el centro de cómputo principal y Tier II como mínimo para centro de cómputo de contingencia, es decir que sus centros de cómputo fueron construidos bajo las especificaciones técnicas dependiendo el nivel de TIER ofrecido. El oferente deberá diligenciar el ANEXO 25. "CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO", detallando cómo cumple con cada uno de los ítems indicados para el tipo de CENTRO DE CÓMPUTO incluido en su propuesta. Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal del proponente, y su fecha de expedición deberá estar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente IFX presenta en la propuesta las certificaciones solicitadas para los dos centros de cómputo. En los folios 158 y 159 presenta la certificación firmada por el representante legal de IFX para el centro de cómputo principal bajo la cual certifica el centro de cómputo a ser ofrecido como principal bajo características de TIER III el cual es el requisito mínimo exigido en los pliegos para dicho centro de cómputo. Por otra parte en el folio 161 presenta la certificación firmada por el representante legal de IFX para el centro de cómputo alterno bajo la cual certifica el centro de cómputo a ser ofrecido como alterno bajo características de TIER II el cual es el requisito mínimo exigido en los pliegos para dicho centro de cómputo y con base en dicha dichas certificaciones firmadas por el representante legal se llevó a cabo la evaluación.

Considerando que el oferente presentó sus certificaciones de centro de cómputo firmadas por el representante legal en las cuales cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y que con base en las mismas se hizo el proceso de evaluación, Icetex sostiene la calificación dada al oferente IFX como SI CUMPLE.

7. LA REGLA

En los folios 176 a 188, Formato 24.

Observación:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S NO CUMPLE con “3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA en cuanto a que: “El proponente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio de Red WAN y/o Redes de Comunicaciones y/o Redes de telecomunicaciones en al **menos 10 de las ciudades capitales** donde se encuentran ubicadas las sedes regionales del ICETEX “

Lo anterior dado que en ninguna de las certificaciones aportadas mencionan que sea a nivel Nacional o mencionan las 10 ciudades en las cuales prestan servicios de WAN.

LA SOLICITUD:

Por lo anterior, se debe calificar como NO CUMPLE con los requerimientos mínimos de experiencia.

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX está demostrando la experiencia general en el servicio de telecomunicaciones y/o redes de comunicaciones, los montos y empresas a quienes se les ha brindado el servicio, y los objetos son concordantes con el servicio requerido más sin embargo se requiere detallar y aclarar en la certificación de experiencia donde se especifique que la misma es a nivel nacional o en su defecto el listado de al menos 10 ciudades capitales en las cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser un requerimiento habilitante puede ser subsanable por lo cual se procede a solicitar aclaración al proponente IFX para que aclare en esas mismas certificaciones emitidas por sus clientes para cuales 10 ciudades capitales del país prestó los servicios certificados.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

8. LA REGLA

En los folios 176 a 188, Formato 24.

Observación:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S NO CUMPLE con “3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA en cuanto a que:

- “El proveedor debe acreditar experiencia **en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante**. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la **administración de bases de datos Oracle**, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem “Servicios incluidos en el alcance del contrato”.

Lo anterior dado que en ninguna de las certificaciones aportadas menciona la administración de bases de datos **Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante**.

LA SOLICITUD:

Por lo anterior, se debe calificar como NO CUMPLE con los requerimientos mínimos de experiencia.

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones ni nombres de los sistemas operativos ni motores de bases de datos Oracle y SQL sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

9. LA REGLA



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En los folios 176 a 188, Formato 24.

Observación:

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S NO CUMPLE con “3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA en cuanto a que:

El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en **administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux**. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de **Sistemas Operativos Oracle Linux / Unix**, se debe relacionar en el anexo

24. Relación de experiencia en el ítem —Servicios incluidos en el alcance del contrato.

Lo anterior dado que en ninguna de las certificaciones aportadas mencionan la administración **de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux**.

LA SOLICITUD:

Por lo anterior, se debe calificar como NO CUMPLE con los requerimientos mínimos de experiencia.

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

10. LA REGLA

Punto a punto capítulo 4.

Observación:

Colombia Telecomunicaciones S. A. ESP encuentra que IFX no dio cumplimiento punto a punto al capítulo 4. No indicando su entendimiento ni cumplimiento.

De acuerdo con el folio 65 del pliego de condiciones, **Requisitos Técnicos Mínimos del Servicio y Especificaciones Tecnológicas Mínimas:**

*“El Proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el **PRESENTE CAPITULO IV** para lo cual deberá responder punto a punto cada uno de los aspectos establecidos en el citado capítulo, indicando la forma como cumplirá el requerimiento”*

LA SOLICITUD:

Dado el requerimiento de la Entidad, el no aportar el cumplimiento punto a punto, podría interpretarse como no incluido en la propuesta técnica y por ende estaría presentando una oferta parcial incurriendo así en causal de rechazo de la oferta.

De manera adicional, con la información aportada al cierre del proceso, no es posible verificar el total cumplimiento técnico de lo solicitado en el capítulo 4.

Teniendo en cuenta que este capítulo era el de requerimientos técnicos en el cual el ICETEX va a implementar el proyecto, este no debería ser subsanable puesto que se podría entender como mejoramiento de la oferta.

Teniendo en cuenta la regla del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita a la Entidad que la propuesta de IFX sea calificada como NO CUMPLE

RESPUESTA ICETEX



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Icetex antes de emitir informe de evaluación del proceso de selección 004 de 2015, procedió a solicitar aclaración al oferente IFX respecto al punto en mención a lo cual el oferente IFX procedió a hacer entrega de dicha aclaración formal subsanando así dicho punto.

III. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR GERMÁN DE JESÚS GARCÍA SALAZAR REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE LEVEL 3 COLOMBIA AL CORREO DE CONTRATOS EL 27 DE ABRIL DE 2015

Estando dentro de los términos concedidos, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia, con el objeto sean tenidas en cuenta para la siguiente fase del mismo.

I. CON RESPECTO A LA OFERTA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

(i) Certificaciones de experiencia - RUNT

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56, se establece lo siguiente:

"El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años"

"El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux 1 Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem -Servicios incluidos en el alcance del contrato"

Observación:

En la certificación presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES en los folios 124 al 128 se evidencia la siguiente inconsistencia:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En el folio No. 125, formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados "Administración de Sistemas Unix/Linux". Sin embargo, en la certificación que emite la entidad (RUNT), folio 127 (Alcance del Servicio), no se especifica la administración de sistemas Unix ni Linux en particular, tampoco se evidencia la administración de base de datos SQL 2008. Esta información no permite hacer una validación exacta de la certificación.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al no darse cumplimiento a uno de los requisitos y documentos habilitantes de carácter técnico, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud dado que el oferente Colombia Telecomunicaciones entregó en su propuesta el anexo técnico que hace parte integral del contrato relacionado como referencia de experiencia con la firma "RUNT" en el cual se evidencian las versiones de sistemas operativos y motores de bases de datos solicitados en el pliego.

(ii) Certificaciones de experiencia - Personal en sitio:

Según el pliego de condiciones, numeral 3.4.1 POPUESTA TECNICA:

"El proponente debe acreditar que el personal en sitio que va a prestar los servicios de Gestión de Bases de Datos ORACLE 11G o superior y Sql Server tiene por lo menos tres (3) años experiencia en administración de bases de datos en el sector financiero. El administrador de bases de datos en Sitio debe estar certificado en administración de bases de datos Oracle. La certificación mínima requerida es Oracle OCA. Se debe anexar certificación."

Observación:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En la propuesta presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, no acredita que el personal en sitio cumpla con la experiencia mínima requerida por ICETEX como requisitos y documentos habilitantes de carácter técnico. Esto de acuerdo también al Anexo 1 O donde se especifica la experiencia mínima requerida para personal en sitio.

De acuerdo a lo anterior dicho proponente no cumple este requisito habilitante de carácter técnico, por lo que hay lugar a aplicar lo establecido en el literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que el oferente Colombia Telecomunicaciones presenta en su propuesta en el folio 160, formato 11, el formato de compromiso para el ofrecimiento del personal mínimo requerido el cual se encuentra firmado por el representante legal y lo cual fue lo solicitado por ICETEX. Las hojas de vida del personal en sitio serán requeridas solamente en la fase de transición al oferente al cual se le adjudique el proceso.

Esta aclaración se encuentra documentada en el documento de respuestas publicado el 9 de Abril de 2015 cuyo nombre es: “RESPUESTAS OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”, Observación 13 la cual dice:

13. Respecto al siguiente punto:”. Los profesionales y sus hojas de vida y soportes deberán incluirse en la propuesta...”

- a. Pregunta: Por favor, se podrían entregar las hojas de vida y soportes, al proveedor seleccionado en la etapa de transición de la solución? O se deben entregar con la oferta?

La respuesta dada por ICETEX fue:

RESPUESTA ICETEX

Para la propuesta debe ser entregada **carta del representante legal** en la cual se certifique que el oferente cumple con los perfiles del personal requerido por el ICETEX con base en los requisitos de experiencia, conocimientos y certificaciones



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

solicitadas. Las hojas de vida **deberán ser presentadas en la fase de transición** por el oferente al que le sea adjudicado el contrato

Con base en lo anterior ICETEX sostiene su calificación de SI CUMPLE al oferente Colombia Telecomunicaciones

(iii) Pliego de Condiciones, Capítulo V, numeral S. 1 PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

En dicho numeral se establece lo siguiente (Página 120):

"Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de la respectiva traducción, pero deberán presentarse consularizados o apostillados, según el caso"

Observación:

El proponente COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, en folio 154 adjunta certificación en inglés expedida por entidad extranjera "UPTIME INSTITUTE" Y NO ANEXA la correspondiente traducción oficial ni apostilla, según establece el numeral 5.1.

De acuerdo a lo anterior, dicho proponente no cumple con la solicitud de ICETEX respecto a este tipo de documentos, por lo cual dicha certificación no debería tenerse en cuenta.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. (Reglas de Subsanción), y al constituir tal certificación uno de los puntos que conlleva puntuación en el proceso, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la observación, ya que dicha certificación hace parte de los requisitos habilitantes técnicos se considera subsanable y por tal motivo no se puede proceder a rechazar la propuesta, el solicitar la presentación de la traducción oficial de la certificación del Uptime Institute así como del apostillado al oferente Colombia Telecomunicaciones.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Una vez solicitada la subsanación, el oferente Colombia Telecomunicaciones procedió a dar respuesta a la misma y una vez revisada la respuesta ICETEX informa que la misma es correcta según lo solicitado ya que el oferente Colombia Telecomunicaciones entregó la traducción oficial de la certificación emitida por el "Uptime Institute" así como el respectivo apostillado.

II CON RESPECTO A LA OFERTA DEL PROPONENTE IFX NETWORKS

(i) Anexo 3 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

1. Certificaciones de experiencia - Auditoría General de la República

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 55 y 56 se establece lo siguiente:

Página 55:

*"Adicional a las certificaciones. el oferente debe diligenciar el anexo 24. "Relación de experiencia" por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. **La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24.**"*

Página 56:

"El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql SeNer versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años."

"El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux 1 Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem –Servicios Incluidos en el alcance del contrato"

Observación:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 186 al 188 se encuentran la siguiente incongruencia:

En el folio No. 186, formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados dentro de los servicios incluidos en el alcance del contrato lo siguientes: "Colocación" y "Administración de Bases de Datos Oracle".

No obstante lo anterior, como se puede verificar en los documentos de link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-366480> correspondientes al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2013 que dio lugar a la celebración del contrato No. C-71-2013 que se está certificando IFX, se evidencia dentro del Anexo No. 3 (REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES), que dicho proceso no incluyó en su alcance la Administración de Bases de Datos Oracle. ni tampoco el servicio de colocación. Adicionalmente, la certificación expedida por la entidad (AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA) no evidencia la prestación de dicho servicio en su certificación, folios 187 y 188.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS.

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones ni nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos Oracle y SQL sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

(ii) Certificaciones de experiencia- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 55 y 56 se establece lo siguiente:

Página 55:

*"El proponente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio de Red WAN y/o Redes de Comunicaciones y/o Redes de telecomunicaciones en al menos 10 de las ciudades capitales donde se encuentran ubicadas las sedes regionales del ICETEX así como experiencia en la prestación de servicios de colocación, Hosting de servidores en centro de datos propio, administración de seguridad informática, administración de bases de datos, administración de sistemas operativos, gestión de backups y monitoreo de plataformas y servicios. **Para ello el proponente debe presentar mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de contratos expedidas por las entidades contratantes cuya suma sea igual o superior a cinco mil setenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos (\$5.071.285.152)"***

*"Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. "Relación de experiencia por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. **La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24."***

Página 56:

*"El proveedor **debe acreditar experiencia en administración de bases de datos O rae/e versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años."***

"El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux 1 Unix. se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem -Servicios incluidos en el alcance del contrato"

OBSERVACIÓN: En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 178 y 179 se encuentran las siguientes inconsistencias:

En el folio No. 178, formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados Administración de Bases de Datos Oracle y Administración de Sistemas Unix/Linux.

No obstante lo anterior, como se puede verificar en los documentos de link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-98661> correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 005-2013 que dio lugar al contrato No. 394 que se está certificando, se evidencia dentro de los Anexos 7 y 8 que dicho proceso no incluyó en su alcance la Administración de Bases de Datos Oracle. Ni Administración de sistemas Unix/Linux. Adicionalmente, la certificación expedida por la entidad (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL) no evidencia la prestación de dicho servicio.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS.

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

(iii) Certificaciones de experiencia- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 55 se establece lo siguiente:

Página 55:

"Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. "Relación de experiencia" por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24."

OBSERVACIÓN: En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 178 y 179 se encuentra la siguiente inconsistencia:

La fecha de inicio de contrato expresada en el formato 24 no coincide con la indicada en la certificación expedida por la entidad (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social).

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS

RESPUESTA ICETEX



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Se evidencia que la fecha de inicio del anexo 24 para "Ministerio de Agricultura", no coinciden con la de la certificación firmada por el Ministerio. Con base en ello se solicita aclaración al Oferente IFX al respecto considerando que se trata de un requerimiento técnico habilitante por lo cual se solicita aclaración al respecto en la certificación.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

(iv) Certificaciones de experiencia - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social

Según el Pliego de Condiciones, numeral 3.4.2 *REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA*, en la página 56 se establece lo siguiente:

"El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años."

"El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux 1 Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem -Servicios incluidos en el alcance del contrato"

OBSERVACIÓN: En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 178 y 179 se encuentra la siguiente incongruencia:

Las fechas especificadas en esta certificación (Septiembre 2013 a Diciembre 2014), no soportan la exigencia del ICETEX de acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en administración de bases de datos.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado.

Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

(v) Certificaciones de experiencia - Técnicas de Inventario y Almacenamiento Ltda.

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56 establece lo siguiente:

"El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años."

"El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux 1 Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ftem - Servicios incluidos en el alcance del contrato"

Observación: En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 185 y 186 se encuentra la siguiente inconsistencia:

Las fechas especificadas en esta certificación (28 de Mayo de 2014 a 28 de Mayo de 2015), no soportan la exigencia del ICETEX de acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en administración de bases de datos.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. (Reglas de Subsanabilidad), y al constituir tal certificación uno de los puntos que conlleva puntuación en el proceso, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

(vi) Certificaciones de experiencia - Técnicas de Inventario y Almacenamiento Ltda.

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56 establece lo siguiente:

*"Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. "Relación de experiencia" por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. **La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24.**"*

OBSERVACIÓN: En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 183 al 185 se encuentra la siguiente inconsistencia:

En el folio 183, Formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados Administración de Bases de Datos Oracle y Administración de Sistemas Unix/Linux. No obstante lo anterior, la certificación expedida por la entidad (TECNICAS DE INVENTARIO Y ALMACENAMIENTO LTDA.), no evidencia la prestación de dicho servicio.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS.

RESPUESTA ICETEX

El oferente IFX suministra para cada certificación de experiencia expedida por sus clientes, el diligenciamiento del anexo 24 en el cual se relacionan los servicios que hicieron parte de los contratos que está presentando como relación de experiencia técnica sin embargo las certificaciones presentadas no detallan completamente las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos sobre los cuales se cuenta con dicha experiencia. Al ser éste un requerimiento habilitante, se solicita aclarar y detallar en las certificaciones de experiencia los requerimientos según lo solicitado de modo tal que el oferente aclare en sus



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

certificaciones emitidas por sus clientes las versiones y nombres de los sistemas operativos y motores de bases de datos requeridos.

A esta solicitud de subsanación el oferente IFX no procedió a dar aclaración satisfactoria según lo solicitado por lo tanto ICETEX informa que al respecto el oferente IFX NO CUMPLE.

IV. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR LUIS GABRIL CASTELLANOS MARÍN REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE IFX NETWORKS COLOMBIA SAS AL CORREO DE CONTRATOS EL 04 DE MAYO DE 2015

A. OBSERVACIONES DE IFX A LAS PROPUESTAS DE LOS DEMÁS PROPONENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA OBSERVACIÓN:

OFERTA PRESENTADA POR LEVEL 3

1. Su entidad estableció en el pliego de condiciones en el anexo 23 lo siguiente:

ANEXO 23

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS SISTEMA VIDEO CONFERENCIA"

Observación:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite manifestarle a su entidad que una vez analizada la propuesta radicada por la sociedad **LEVEL 3** se logra evidenciar que no se aportó el anexo 23 contestando punto a punto cada uno de los requerimientos establecidos para el servicio de video conferencia.

Teniendo en cuenta que el anexo 23 es uno de los ítems necesarios para la solución de telecomunicaciones solicitada por la entidad, IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita a la entidad RECHAZAR la propuesta de la presentada por Colombia telecomunicaciones, al ser una oferta parcial que no abarca cada uno de los servicios solicitados por su entidad. Así las cosas, su entidad debe dar cumplimiento lo establecido en el literal K del numeral 5.9 que reza:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

"

5.9 CAUSALES DE RECHADO DE LA OFERTA

(. . .)

k. Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas, o condicionadas. (. . .)"

Adicionalmente al ser un aspecto que establece las condiciones técnicas que ofrece el proponente, al momento que su entidad solicite la subsanación del anexo 23, estaría LEVEL 3 mejorando y adicionando la oferta inicialmente presentada. Esta situación estaría en contra de lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1510 del 2007 y sus decretos reglamentarios.

Por otro lado, es importante recordarle a la entidad que según lo manifestado en la jurisprudencia nacional , así como en la ley que regula la materia el pliego de condiciones es ley para las partes es por eso que todos los proponentes tenemos que dar cabal cumplimiento de lo allí establecido.

RESPUESTA DEL ICETEX

No se acepta la observación, debido a que en el formato número 1 folio 2 se indica el numeral 3 “hemos estudiado, conocemos y entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 004-2015 y sus formatos anexos, así como todas las adendas a los pliegos de condiciones (Adenda No. 1, Adenda No. 2, Adenda No. 2 anexos 2,3,4,5,6,7 y 22) y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos.” Adicionalmente lo expuesto en el folio No. 207, 208 “enterados, aceptamos y cumplimos con todos los requerimientos especificados en el anexo 23.” lo cual claramente deja ver conocimiento y aceptación en el tema “4.1.1. VIDEO CONFERENCIA PARA LAS OFICINAS DE BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CALI Y MEDELLIN:.”. El detalle técnico se encuentra descrito en el folio 368 AL 381, Numeral 3. Capítulo Servicio de Videoconferencia.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

2. Su entidad establece en el pliego

"3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIEREN DEL PROPONENTE

*Como requisito habilitante el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general en la prestación de servicios de telecomunicaciones, Centro de datos y gestión de servicios de TI y/o servicios e infraestructura de TI a nivel nacional de acuerdo con el **ANEXO 24. RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. A continuación se especifican los requisitos de experiencia: (. . .)*

(...)

• El proponente deberá certificar que cumple con las características como mínimo de Centro de Cómputo Tier 111 o superior estándar E/AITIA 942 para el centro de cómputo principal y Tier 11 como mínimo para centro de cómputo de contingencia, es decir que sus centros de cómputo fueron construidos bajo las especificaciones técnicas dependiendo el nivel de TIER ofrecido. El oferente deberá diligenciar el ANEXO 25. "CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO", detallando cómo cumple con cada uno de los ítems indicados para el tipo de CENTRO DE CÓMPUTO incluido en su propuesta. Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal del proponente, y su fecha de expedición deberá estar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (...)"

Observaciones:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite manifestar que la oferta presentada por la sociedad LEVEL 3 COLOMBIA S.A. S en lo pertinente a la certificación de DC Tier 11 (FOLIO 000149), el tiempo de interrupción al año del DC tier 2 de L3 (DC L3_SUBA) según su propuesta corresponde a 22,68 horas lo que no es consecuente con la norma TIA/EIA 942 para DC tier 2 que es de 22 horas referentes al tiempo de interrupción al año, según ello el porcentaje de disponibilidad no sería consecuente con la disponibilidad ofertada del 99,741%.

Solicitamos que se RECHACE la oferta presentado por la sociedad LEVEL 3 al no cumplir con los requisitos mínimos técnicos exigidos por la entidad.

RESPUESTA DEL ICETEX



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

No se acepta la observación.

El valor de 99,741% de disponibilidad anual está acorde con lo que establece la norma TIA/EIA 942 para datacenter TIER II. En el Folio 149 de la propuesta presentada por LEVEL 3 se evidencia claramente que el tiempo de interrupción es acorde con el porcentaje de disponibilidad permitido

TERCERA OBSERVACIÓN:

3. Su entidad en la Adenda 2 del pliego de condiciones establece:

8. Modificar la viñeta No. 6 del Anexo No. 20 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FIREWALL ACTUAL ICETEX CENTRO DE CÓMPUTO:

Que decía: Entre las características actuales se encuentran:

- *Firewa/1 con un throughput igual o mayor a 11 Gbps con: (. . .)*

Quedará de la siguiente forma:

- *Firewa/1 con un throughput de 4.8 Gbps con:(. . .)"*

Observación:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite manifestarle que la oferta presentada por Level 3 dos equipos firewall FORTIGATE 200D (folio 000345), según la entidad en ADENDA 2 numeral 8 página 4 en donde se requiere que el equipo de seguridad firewall soporte 4.8 Gbps. Se evidencia en el datasheet del equipo ofertado por LEVEL 3 COLOMBIA S.A. NO soporta el throughput 4.8 Gbps, solamente soporta 1,7 Gbps. se adjunta aparte del datasheet del fabricante.

NOTA: VER CUADRO EN EL DOCUMENTO PUBLICADO.

RESPUESTA DEL ICETEX

No se acepta la observación.

El Anexo 20. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FIREWALL ACTUAL ICETEX CENTRO DE COMPUTO indica características técnicas específicas del firewall actual de icetex, pero no

Página 78 de 108



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

hace solicitud sobre especificaciones técnicas mínimas. Tal y como lo expresa el documento pliego de condiciones así:

“La solución de firewall para el portal del ICETEX debe ser:

✓ *De un fabricante posicionado como líder en el cuadrante mágico de gartner que garantice una completa protección al portal www.icetex.gov.co, a la LAN alojada en ese CENTRO DE DATOS y que debe estar separada lógicamente del servicio del portal web.*

✓ *Completamente compatible e integrado con las funcionalidades y características técnicas descritas en ANEXO 20. “CARACTERISTICAS TECNICAS FIRE WALL ACTUAL ICETEX” de los FireWall que posee actualmente ICETEX. “*

Así mismo, Se aclara que dicha información hace parte del anexo 20 el cual es solo informativo respecto a especificaciones de los Firewall actuales.

CUARTA OBSERVACIÓN:

4. Su entidad en el pliego de condiciones establece:

“El Proponente debe diligenciar en su totalidad sin dejar espacios en blanco ni cifras de cero pesos (\$0) los anexos:

ANEXO 2. "RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS".

ANEXO 3. "REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".

ANEXO 4. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)".

ANEXO 5. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WW.ICETEX.GOV.CO".

ANEXO 6. "SERVICIOS DE COLOCACION – SITIO PRINCIPAL".

ANEXO 7. "SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO DE CONTINGENCIA". D

ANEXO 22. "TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE".
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Observación:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite manifestarle a la entidad que la propuesta presentada por la sociedad LEVEL 3 no cumple con las indicaciones económicas exigidas por su entidad al encontrar en la columna "Valor IV A" (folio 000171) del ítem 24 e ítem 26 un valor de cero Pesos.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Solicitamos que la oferta presentada por la sociedad LEVEL 3 sea rechazada de acuerdo a lo establecido en el literal e del numeral 5.9 el cual reza:

*e. El Proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en la Propuesta Económica, o cuando en la propuesta económica no se incluyan todos los ítems señalados en los **Anexos 2 al 7 y anexo 22 de la PROPUESTA ECONÓMICA**, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice la totalidad de los ítems incluidos en la Propuesta Económica, o cuando el mismo sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s).*

Por todo lo anteriormente expuesto IFX NETWORKS COLOMBIA S.A. S solicita a la entidad declare el RECHAZO de la oferta presentada por la sociedad LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

RESPUESTA DEL ICETEX

No se acepta la observación.

Legalmente existe para las ciudades de Leticia y San Andrés una excepción de cobro del impuesto del valor agregado (Ley 223 de 1995 artículo 270, Ley 47 de 1993 Artículo 22) y basado en lo citado en el documento pliego de condiciones en el numeral 3.5 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO.

"La propuesta económica del Proponente debe incluir el IVA e indicarlo claramente, en los casos en que este IVA aplica. Si no se indica en la propuesta este valor, ICETEX lo entenderá incluido dentro del valor total de la oferta y así lo aceptará el Proponente"

OBSERVACIONES DE IFX A LA PROPUESTA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES:

PROPUESTA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

PRIMERA OBSERVACIÓN:

1. Según el pliego de condiciones, página 55, párrafo 1 del numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA** se especifica que:

"El oferente deberá diligenciar el ANEXO 25. "CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO", detallando cómo cumple con cada uno de los ítems indicados para el tipo de CENTRO DE CÓMPUTO incluido en su propuesta."



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Observación:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite manifestarle a la entidad que en el anexo 25 presentado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES en los folios 152 a 154 se evidencia la siguiente inconsistencia:

En los folios 152 y 153 correspondientes a las certificaciones de centro de cómputo principal y alterno respectivamente, no se detalla la descripción de cómo se va a dar cumplimiento a cada uno de los ítems requeridos en el pliego Anexo 25 página 247.

NOTA: VER CUADRO EN EL DOCUMENTO PUBLICADO

Por tal razón, solicitamos sea RECHAZADA la oferta presentada por la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP.

RESPUESTA ICETEX:

El ANEXO 25. “CERTIFICACION DEL CENTRO DE CÓMPUTO” originalmente publicado en folio 247 el pliego de condiciones del proceso, es el siguiente:

ANEXO 25.
CERTIFICACION DEL CENTRO DE CÓMPUTO

MODELO CERTIFICACIÓN TIPO DE CENTRO DE CÓMPUTO OFRECIDO POR EL PROPONENTE	
Yo, _____ identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit: _____ debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico que el Centro de Cómputo que ofrezco en mi propuesta para el rol de centro de cómputo principal es tipo TIER _____ y para el rol de centro de cómputo de contingencia es tipo TIER _____.	
Que teniendo en cuenta el anexo informativo No.2 ADMIN -CENTROS-CÓMPUTO-S CARÁCTERÍSTICAS DE CENTRO DE CÓMPUTO TIPO TIER II, III y IV basado en la norma EIA/TIA 842, cumple con las especificaciones y características técnicas de CENTRO DE CÓMPUTO tipo TIER _____ de la siguiente manera:	
Ítem	Como lo Cumple (Descripción)
Infraestructura	
Características	
Nivel Arquitectónico	
Nivel Telecomunicaciones	
Nivel Eléctrico	
Nivel Mecánico	
Generalidades	
Tiempo de parada al año	
Disponibilidad	
Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2015.	
FIRMA _____	
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____	
NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.	

Como se puede apreciar en la “NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.” Que se encuentra en la parte final del documento, se trata de un modelo que puede ser ajustado por los proponentes. El objetivo esencial de este documento es la garantía del



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

cumplimiento de las características de Centro de Computo TIER II y TIER III basado en la norma EIA/TIA 942, tal como se encuentra descrito a lo largo de los pliegos del proceso y en especial para aquellos casos en que el proponente no cuenta con Centro de Computo certificado. Por tal razón, y debido a que el PROPONENTE TELEFONICA TELECOM basa los tópicos relacionados en la norma EIA/TIA 942, no se acepta la observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

2. Según el pliego de condiciones página 55, párrafo 1 del numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA** se especifica que:

"Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal del proponente, y su fecha de expedición deberá estar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección."

Observación:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite informarle a la entidad que en el anexo 25 presentado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES en el folio 154 se evidencia la siguiente inconsistencia:

La fecha de expedición de la certificación para el datacenter principal es del 3 de Febrero de 2015, siendo el 15 de abril de 2015 la fecha de cierre del presente proceso no se está dando cumplimiento a lo requerido para la validez de dicha certificación.

Obsérvese con atención, que es la misma Ley de contratación estatal la que le otorga una gran importancia a estos elementos que hacen parte fundamental de cualquier oferta ante las entidades del estado. Ir en contra de éstos postulados fundamentales de la contratación, sería tanto como vulnerar el derecho que tienen las personas a la libertad de empresa, estatuido en la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos:

*"(. . .) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado** fortalecerá las organizaciones solidarias y **estimulará el desarrollo empresarial.***

El Estado. por mandato de la ley impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es de anotar que adicional a lo que ya se ha dicho, la omisión de la presente aclaración lo único que llevarían es a desdibujar la existencia de los requisitos esenciales del principio de selección objetiva,

Por tal razón solicitamos de manera muy amable declarar el incumplimiento de todos los requisitos habilitantes técnicos y económicos por parte de las sociedades COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P Y LEVEL 3 COLOMBIA S.A dentro del proceso indicado en el asunto.

RESPUESTA ICETEX:

En Adenda No. 2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE CONTRATISTA No. 004 DE 2015, NUMERAL 5...

La tercera viñeta del numeral 3.4.2 del Capítulo III Requisitos Habilitantes de Participación- Requisitos de Experiencia Técnica que se requieren del Proponente que decía:

- El proponente deberá certificar que cumple con las características como mínimo de Centro de Cómputo Tier III o superior estándar EIA/TIA 942 para el centro de cómputo principal y Tier II como mínimo para centro de cómputo de contingencia, es decir que sus centros de cómputo fueron construidos bajo las especificaciones técnicas dependiendo el nivel de TIER ofrecido. El oferente deberá diligenciar el ANEXO 25. "CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO", detallando cómo cumple con cada uno de los ítems indicados para el tipo de CENTRO DE CÓMPUTO incluido en su propuesta. Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal del proponente, y su fecha de expedición deberá estar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Quedará de la siguiente forma:
- El proponente deberá certificar que cumple con las características como mínimo de Centro de Cómputo Tier III o superior estándar EIA/TIA 942 para el centro de cómputo principal y Tier II como mínimo para centro de cómputo de contingencia, es decir que sus centros de cómputo fueron construidos bajo las especificaciones técnicas dependiendo el nivel de TIER ofrecido. El oferente deberá diligenciar el ANEXO 25. "CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO", detallando cómo cumple con cada uno de los ítems indicados para el tipo de CENTRO DE CÓMPUTO incluido en su propuesta. Esta certificación deberá estar suscrita



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

por el representante legal del proponente, y su fecha de expedición deberá estar máximo dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- El plazo fue ampliado a 90 días por lo cual la certificación cumple y esta dentro del tiempo solicitado.

B. OBSERVACIONES DE IFX AL INFORME DE EVALUACIÓN

JUAN GABRIEL CASTELLANOS MARIN, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.79.909.358 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, de manera respetuosa me permito remitir observaciones y solicitud de corrección del informe de evaluación del comité evaluador de su entidad para el proceso indicado en el asunto:

1. PUNTAJE DE ANCHO DE BANDA.

ENLACES	ANCHO DE BANDA SOLICITADO	CANTIDAD ENLACES	PUNTAJE MÁXIMO A SER ASIGNADO	LEVEL 3		IFX		TELEFÓNICA	
				ANCHO DE BANDA OFERTADO	PUNTAJE	ANCHO DE BANDA OFERTADO	PUNTAJE	ANCHO DE BANDA OFERTADO	PUNTAJE
Medellin	4 Mbps	1	4	8,0	2,3	6,0	1,7	14,0	4,0
Barranquilla	4 Mbps	1	4	6,0	1,7	7,0	2,0	14,0	4,0
Cartagena	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Tunja	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Manizales	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Popayán	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Valledupar	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Cúcuta	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Montería	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Nelva	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Santa María	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Villavicencio	1024 Kbps	1	4	1,0	0,7	6,0	4,0	4,0	2,7
Pasto	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Cóccula	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Armenia	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Pereira	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Bucaramanga	4 Mbps	1	4	6,0	2,4	6,0	2,4	10,0	4,0
Sincelejo	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

ENLACES	ANCHO DE BANDA SOLICITADO	CANTIDAD ENLACES	PUNTAJE MÁXIMO A SER ASIGNADO	LEVEL 3		IFX		TELEFONICA	
				ANCHO DE BANDA OFERTADO	PUNTAJE	ANCHO DE BANDA OFERTADO	PUNTAJE	ANCHO DE BANDA OFERTADO	PUNTAJE
Isagué	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Calí	4 Mbps	1	4	6,0	2,4	6,0	2,4	10,0	4,0
Yopai	1024 Kbps	1	4	1,0	1,3	3,0	4,0	2,0	2,7
Rionacha	1024 Kbps	1	4	2,0	2,0	3,0	3,0	4,0	4,0
MOGUA	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
DAN ANDRÉS	2 Mbps	1	4	2,0	2,0	4,0	4,0	2,0	2,0
BARRANCAS BERMUDEJA	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
LETICIA	2 Mbps	1	4	2,0	2,0	4,0	4,0	2,0	2,0
San Gil	1024 Kbps	1	4	1,0	1,0	3,0	3,0	4,0	4,0
Banco de la República hasta Edificio Dirección General ICETEX	2 MIB	1	4	20,0	4,0	4,0	0,8	4,0	0,8
DECEVAL hasta Edificio de ICETEX Dirección General	1024 Kbps	1	4	10,0	4,0	2,0	0,8	4,0	1,6
Canal Centro de Computo Principal ofrecido contra Registraduría Nacional (CAN)	2 MIB	1	4	50,0	4,0	4,0	0,3	4,0	0,3
				TOTAL	112,8	TOTAL	98,2	TOTAL	114,8

OBSERVACIÓN Y SOLICITUD DE CORRECCIÓN:

- **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S** se permite manifestarle a su entidad que la sumatoria de los puntajes que nos fueron otorgados son incorrecto, el total de la suma de la puntuación establecida según el mayor ancho de banda corresponde a **CIENTO CATORCE PUNTO CUATRO (114.4.)**

SOLICITUD: IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita se le corrija la evaluación expedida por su entidad en el ítem de puntuación anteriormente mencionado, con el valor matemáticamente correcto.

- **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S** se permite manifestarle a su entidad que la sumatoria de los puntajes que fueron otorgados a la sociedad LEVEL 3 son incorrecto, el total de la puntuación establecida según el mayor ancho de banda corresponde a **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHO (54.8)**

SOLICITUD: IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita se corrija la evaluación expedida por su entidad en el ítem de puntuación anteriormente mencionado a la sociedad LEVEL 3, realizando la reducción de 112,8 a 54.8 que es el número matemáticamente correcto.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX:

No se acepta la solicitud ya que las evaluaciones y puntajes están correctos según el esquema de cálculo definido en los pliegos de condiciones. Con base en ello ICETEX sostiene las calificaciones dadas a los oferentes para todos los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

2. PUNTUACION CENTRO DE COMPUTO DE CONTINGENCIA:

PUNTAJE CENTRO COMPUTO DE CONTINGENCIA CERTIFICACION	Puntaje	PUNTAJES OFERENTES		
		LEVEL 3	IFX	TELEFONICA
Tier Nivel II Certificado por Representante Legal	26	26	26	26
Tier Nivel III Certificado por Representante Legal	30	NA	NA	NA
Tier Nivel II Certificado por el Uptime Institute o ICREA Safety World Class Quality Assurance Datacenter (S-WCQA)	32	NA	NA	NA
Tier Nivel III Certificado por el Uptime Institute o ICREA Hight Security World Class Quality Assurance Datacenter (HS-WCQA) o Tier Nivel IV (Certificado por representante legal o por el Uptime Institute o ICREA)	46	NA	NA	NA
TOTAL		26	26	26

OBSERVACIÓN:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita a la entidad la corrección del puntaje otorgado a nuestra compañía, teniendo en cuenta que en la oferta comercial presentada se aportó certificación de tier nivel III suscrita por el representante legal, por lo tanto según el pliego de condiciones nos corresponde una puntuación de 30 puntos.

3. PUNTUACIÓN TIPO DE CANAL Y NODO

EVALUACIÓN DETALLE POR CANAL OFERENTE: LEVEL 3

ITEM	SERVICIOS	ENLACE/NODO PROPIO (SI/NO)	MEDIO DE ULTIMO KILOMETRO (Fibra / Radio / Vsat / Cobre)	PUNTAJE	Medio De Redundante (Canal de Respaldo)			PUNTAJE
					Ofrece SI/No	Especificar (Fibra, cobre, radio, otro)	Nodo Propio (SI/NO)	
1	Medellín	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
2	Barranquilla	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
3	Cartagena	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
4	Tunja	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
5	Manizales	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
6	Popayán	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5

ITEM	SERVICIOS	ENLACE/NODO PROPIO (SI/NO)	MEDIO DE ULTIMO KILOMETRO (Fibra / Radio / Vsat / Cobre)	PUNTAJE	Medio De Redundante (Canal de Respaldo)			PUNTAJE
					Ofrece SI/No	Especificar (Fibra, cobre, radio, otro)	Nodo Propio (SI/NO)	
7	Vallenpar	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
8	Culidó	NO	Cobre	0	SI		SI	3,0
9	Montería	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
10	Nevia	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
11	Santa Marta	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
12	Villavicencio	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
13	Pasto	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
14	Cúcuta	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
15	Arenoria	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
16	Pericó	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
17	Bucaramanga	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
18	Sincedojo	NO	Fibra	1,5	SI		NO	1,5
19	Ibagué	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
20	Cali	SI	Fibra	3	SI		NO	1,5
21	Yupia	SI	Fibra	3	SI		SI	3,0
22	Biohacha	NO	Fibra	1,5	SI		NO	1,5

SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

ITEM	SERVICIOS	ENLACE/NODO PROPIO (S/NO)	MEDIO Tx ULTIMO KILOMETRO (Fibra / Radio / Vsat / Cobre)	PUNTAJE	Medio Tx Redundante (Canal de Respaldo)			PUNTAJE	
					Ofrece S/No	Especificar (Fibra, cobre, radio, otro)	Nodo Propio (S/No)		
23	MDCDA	NO	Fibra	1,5	NO		NO	0	
24	SAN ANDRES	NO	Fibra	1,5	NO		NO	0	
25	BARRANCABERMEJEA	NO	Fibra	1,5	NO		NO	0	
26	LETICIA	SI	Vsat	0	NO		NO	0	
27	San Gil	NO	Fibra	1,5	NO		NO	0	
28	Banco de la Republica hasta Edificio Dirección General ICETEX	SI	Fibra	3	SI		SI	3,0	
29	OECEVAL hasta Edificio de ICETEX Dirección General	SI	Fibra	3	SI		SI	3,0	
30	Canal Centro de Computo Principal ofrecido contra Registraduria Nacional (CAN)	SI	Fibra	3	SI		SI	3,0	
				TOTAL A	75			TOTAL B	45
TOTAL GENERAL (TOTAL A + TOTAL B)=								120	

OBSERVACION:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita a la entidad realizar la corrección de la puntuación otorgada a la sociedad LEVEL 3, al presentarse el siguiente error en la sumatoria de los puntajes establecidos para los tipos de canales y nodo:

- La sumatoria de los canales principales y nodo principal es de **CINCUENTA Y CIENTE PUNTO (57)**, valor que difiere de los **SENTENTA Y CINCO (75)** establecido por su entidad.
- La sumatoria de los canales back up y nodo Back up corresponde a **TREINTA Y SEIS (36)**, valor que difiere de los **CUARENTA Y CINCO (45)** establecido por su entidad.
- La sumatoria de los dos puntajes establecido corresponde a **NOVENTA Y TRES (93)**.

SOLICITUD: IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita se aclare y modifique la puntuación establecida en este ítem en el documento de evaluación expedido por su entidad en el sentido de disminuir la puntuación de la sociedad LEVEL 3 de **CIENTO VEINTE (120)** a **NOVENTA Y TRES (93)**.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.



4. PUNTUACIÓN FINAL.

Su entidad establece en la evaluación la siguiente puntuación final:

Criterio	Puntaje	PUNTAJE OBTENIDO OFERENTES			PUNTAJE AGRUPADO			
		LEVEL 3	IFX	TELEFONICA	LEVEL 3	IFX	TELEFONICA	
Calificación Económica	Propuesta Económica 450 puntos	450,0	410,6	393,8	450,0	410,6	393,8	
Criterios técnicos	Mayor ancho de banda 178 Puntos	450	112,8	98,2	114,8	290,8	255,2	333,3
	Tipo de Nodo y Canal 180 puntos		120,0	105,0	160,5			
	Certificación Centro de Cómputo Principal 46 puntos		32,0	26,0	32,0			
	Certificación Centro de Cómputo Contingencia 46 puntos		26	26	26			
Apoyo a la Industria Nacional	Apoyo a la industria nacional 100 puntos	100	100	100	100	100	100	
TOTAL	1.000 puntos	840,8	765,8	827,1	840,8	765,8	827,1	

OBSERVACION

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente solicitamos a la entidad se modifique la puntuación final en el siguiente sentido:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO OFERENTES		PUNTAJE AGRUPADO		
		LEVEL 3	IFX	LEVEL 3	IFX	
Calificación Económica	Propuesta Económica	450 puntos	410	450	410	
Criterios Técnicos	Mayor Ancho de Banda	450	54.8	114.4	205	275
	Tipo de Nodo y Canal		93	105		
	Certificación Centro de Computo Principal		32	26		
	Certificación Centro de Computo Contingencia		26	30		
Apoyo a la industria Nacional	Apoyo a la industria Nacional 100 puntos	100	100	100	100	
TOTAL	1000 puntos	755.8	786	755	786	

Esta solicitud se realiza también con el fin de convocar mayor pluralidad de oferentes y en concordancia con los postulados fundamentales de la contratación, estatuido en la

SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

“(…) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De esta manera **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S** insiste en la modificación solicitada a su entidad, no sólo para garantizar la pluralidad de oferentes, sino para asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista. Resulta ser una exigencia legal para las entidades estatales asegurar, a través de la estructuración del pliego de condiciones y de las adendas que lo modifiquen, la pluralidad de oferentes, no sólo para dar cumplimiento al principio de libre competencia, desde la normatividad que rige la actividad contractual del Estado, sino para asegurar la maximización de recursos perseguida por las normas especiales aplicables en materia de telecomunicaciones.

RESPUESTA ICETEX:

Para el punto 2 “Puntuación Centro de cómputo de contingencia”, no se acepta la solicitud ya que la carta de certificación del centro de cómputo de contingencia presentada por el oferente IFX y firmada por el representante legal de dicha empresa, certifica que el centro de cómputo de contingencia ofrecido es TIER II lo cual según la escala de puntuación definida por el ICETEX, le corresponde una puntuación de 26 puntos.

Para el punto 3 “Puntuación Tipo de Canal y Nodo”, no se acepta la solicitud ya que las evaluaciones y puntajes están correctos según el esquema de cálculo definido en los pliegos de condiciones.

Para el punto 4 “Puntuación final”, no se acepta la solicitud ya que las evaluaciones y puntajes están correctos según el esquema de cálculo definido en los pliegos de condiciones y por ende ICETEX sostiene los valores asignados para cada criterio de evaluación.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
 OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
 DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
 HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEVEL 3 CON FECHA DEL 7 DE MAYO DE 2015

Referencia: Respuesta a las observaciones presentadas por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS frente a la propuesta presentada por la Sociedad LEVEL 3 COLOMBIA S.A., en dos documentos fechados del 30 de abril y 4 de mayo de 2015, en desarrollo del proceso de selección pública del Contratista No. 004 DE 2015 cuyo objeto es "CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS."

Respetados Señores:

Sea lo primero anotar que no entendemos las razones por las cuales el ICETEX publica hasta el día 5 de Mayo de 2015, las observaciones presentadas por la Sociedad IFX NETWORKS COLOMBIA SAS frente a la propuesta presentada por nuestra Sociedad, lo cual se puede evidenciar en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-135087>.

En efecto, y revisados los documentos contentivos del proceso de selección pública de la referencia, observamos que la Adenda No. 1 publicada el día 7 de abril del año en curso, modifica el formato No. 6 CRONOGRAMA DEL PROCESO, en los siguientes términos:

Connecting and Protecting
the Networked World™

CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA
Respuesta a las observaciones y adendas por parte del ICETEX	Hasta el 9 de abril de 2015
Cierre del Proceso y Recepción de Propuestas	15 de abril de 2015 a las 9:00 am Las propuestas serán radicadas en el punto de radicación de correspondencia a través del aplicativo Mercurio, en EL ICETEX, ubicado en la Carrera 3 No. 18 – 32 Piso 1º de Bogotá D.C.
Evaluación de las propuestas	Del 16 al 21 de Abril de 2015
Publicación del informe de evaluación	22 de Abril de 2015
Término para que los proponentes presenten observaciones al informe de evaluación.	Del 23 al 27 de Abril de 2015

Como se puede observar, los proponentes contaban con un término perentorio (del 23 al 27 de Abril de 2015) para presentar observaciones al informe de evaluación. Lo anterior, guarda relación con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICETEX que claramente señala en el literal g) de la cláusula 37 lo siguiente:

Artículo 37°. Selección Pública del Contratista. Para celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlmv), el ICETEX seleccionará al contratista mediante un procedimiento de selección pública de contratista en el que se observarán las siguientes reglas:



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

g) Después de la fecha de cierre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes sobre el Comité de Contratación y el Comité Evaluador, el ICETEX publicará en la página web y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP los informes de evaluación de los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas, por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes, durante dicho término, presenten sus observaciones por escrito en la Secretaría General del ICETEX.

De acuerdo a lo anterior, todos los proponente se encontraban en la obligación de presentar observaciones al informe de evaluación única y exclusivamente dentro de la fecha establecida por ICETEX en los pliegos definitivos, esto es, del 23 al 27 de abril de 2015, obligación que no fue cumplida por parte de IFX NETWORKS quien presentó sus observaciones hasta el día 30 de abril y 4 de mayo de 2015, por fuera del plazo otorgado por la Entidad para tales efectos.

Al respecto, se destaca que el propio Manual de Contratación vigente del Icetex establece las etapas de los procesos de contratación adelantados por dicha Entidad. En efecto, el numeral 2 del artículo 31 establece que una de dichas etapas es la Precontractual que esta definida de la siguiente forma:

2.- Precontractual: Define los trámites que deben realizar la administración dependiendo de la clase de contrato a realizar, desde la publicación de pre pliegos de condiciones y/o la apertura del proceso de selección hasta la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso contractual.

Dentro de esta etapa precontractual, el ICETEX esta en la obligación de definir los trámites y procedimientos a seguir que permitan llevar a cabo el proceso de contratación, dentro de los cuales se encuentra la estructuración del cronograma de las etapas del proceso de selección con una serie de plazos que deben ser cumplidos en igualdad de condiciones por parte de los proponentes. Así mismo, el Manual de Contratación es claro en establecer en su artículo primero que el régimen de contratación del ICETEX se rige, entre otros, por los Principios Generales de la Actividad Contractual señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior supone entonces que todo proceso de contratación adelantando por parte del ICETEX debe regirse por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Cada uno de estos principios y algunos otros, son definidos en el Artículo 2 del Manual de Contratación del ICETEX y después de revisarlos encontramos que los principios de igualdad, buena fe y economía, refuerzan lo ya indicado en el sentido de que el ICETEX está llamado a definir una serie de procedimientos que permitan conocer a cada uno de los proponentes el inicio y fin de cada una de las etapas propias del proceso de contratación elegido por la Entidad conforme a su Manual de Contratación.

Adm (3)
Abia S.A.
CON LEGAL



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En efecto, en virtud del principio de igualdad EL ICETEX buscará que: “ (...) en los procesos de contratación que se adelanten mediante invitación pública o privada, que todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones de igualdad de hecho y de derecho y que participen en los procesos de selección, reciban el mismo tratamiento y las mismas condiciones previstas para cada proceso; así como en brindar la igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados en contratar”.

En este orden de ideas, el hecho de que el ICETEX haya permitido a IFX NETWORKS presentar observaciones al informe de evaluación por fuera de los términos inicialmente establecidos, desconoce lo establecido en este principio, pues ello significaría todos los proponentes no estaríamos sujetos al procedimiento que estableció desde un principio el mismo ICETEX.

Por su parte el principio de la buena fe es definido en el manual de contratación del Icetex como aquel en virtud del cual: “ (...) las partes actuarán de manera honesta y leal, bajo los valores de la confianza, seguridad y credibilidad, que deben gobernar las relaciones contractuales. (...)”

Es claro entonces que en todo proceso precontractual como el que nos ocupa las partes deben orientar su actuar en torno a la confianza entendida como “ Esperanza firme que se tiene de alguien o algo”.¹ En virtud de este principio, Level 3 Colombia tenía la seguridad que IFX no presentó ninguna observación a su propuesta, pues dentro de la fecha que el ICETEX había previsto para ello (del 23 al 27 de Abril) no se pronunció. Lo anterior, guarda estrecha relación con lo establecido en el artículo 863 del Código de Comercio que establece: “ Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual , so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”.

De otro lado, el principio de economía se define en el Manual de Contratación del ICETEX como aquel en virtud del cual: “ (...) los procesos de Contratación se adelantarán, teniendo en cuenta la optimización de los recursos, utilización de los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”

Se desprende de este principio que el ICETEX esta en la obligación de definir una serie de procedimientos y etapas necesarias que permitan el desarrollo de sus procesos de selección bajo los demás principios que la orientan. En efecto, y como ya hemos venido anotando, ICETEX definió de manera clara un cronograma que obliga a los los proponentes y al propio ICETEX, a cumplir cada una de las etapas definidas previamente, sin que haya lugar a sdu desconocimiento como ocurre en el caso que nos ocupa al habersele permitido a IFX NETWORKS presenta sus observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, máxime si se tiene en cuenta que en ningún momento el ICETEX modificó el cronograma indicado en la Adenda No. 1.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que existen suficientes y estructurados motivos para concluir que el ICETEX no debe tener en cuenta las observaciones presentadas por la Sociedad IFX a la evaluación emitida por parte del ICETEX, así como las observaciones presentadas a la propuesta presentada por parte de LEVEL 3 COLOMBIA S.A., todo lo anterior si se tiene en cuenta que dicha observaciones fueron presentadas por fuera de los términos establecidos por parte del ICETEX a través del cronograma del proceso consignado en la Adenda No. 1 publicada el día 7 de Abril de 2015.

RESPUESTA ICETEX:

En cumplimiento de los de transparencia, publicidad y en aplicación a las Buenas Prácticas de la Contratación; la Entidad debe garantizar que las observaciones presentadas en cualquier etapa del proceso de contratación inclusive por fuera de los términos del cronograma, sean atendidas lo que permite garantizar el derecho a la contradicción y la aplicación del principio de selección objetiva. Ahora bien en materia contractual se debe resolver todas las inquietudes que se generen con ocasión de los documentos del proceso.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLOMBIA **TELECOMUNICACIONES CON FECHA DEL 12 DE MAYO DE 2015**

Asunto: Observaciones al documento "RESPUESTAS DE LEVEL 3 A LAS OBSERVACIONES DE LOS DEMÁS PROPONENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN"

Apreciados Señores:

Estando dentro de la debida oportunidad para ello, a continuación nos permitimos presentar nuestras observaciones frente al documento en mención presentado por LEVEL 3

1. De acuerdo con la respuesta No.1 de Level 3, Colombia Telecomunicaciones solicita al ICETEX nuevamente, no sea tenida en cuenta esta certificación dado que el argumento al que se acoge LEVEL 3, es sobre las observaciones al proyecto pliego de condiciones, el cual como su nombre lo indica es solo el proyecto o prepliego y por lo tanto lo que prima es el pliego de condiciones. Sobre este último es que deben aplicar las reglas de participación y la entidad está en todo su derecho de modificar las condiciones entre un documento y el otro, de tal manera que se defina el requerimiento definitivo que requiere y beneficie a la entidad y sobre el cual los participantes debemos presentar nuestras ofertas.

Con base en lo anterior, el ICETEX sí envió aclaración a las observaciones realizadas por LEVEL sobre el pliego de condiciones en el documento "*Respuestas Consolidado a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo Selección Pública 004 de 2015*" pág 18 donde claramente la entidad aclara que requiere que los nodos tanto principal como backup a ofertar sean propios.

Claramente sobre las observaciones planteadas por LEVEL 3
Justificación Técnica de la sugerencia de cambio:

- Es superior la disponibilidad al tener una solución de dos enlaces (Principal y backup) con proveedores diferentes pues esto implica que NO se comparten recursos de red en todo el trayecto de transporte de la información.
- Que las ultimas millas y los nodos de llegada sean de proveedores diferentes eliminan puntos únicos de falla.
- Que los servicios lleguen a equipos de backbone de diferente proveedor elimina la posibilidad de concentración de canales en un mismo equipo, y por ende la posibilidad que una falla masiva afecte los dos canales de un solo proveedor.

Hasta acá las preguntas y aclaraciones de Level 3 Colombia S.A.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

RESPUESTA ICETEX:

No se acepta la solicitud de cambio ya se considera que el que se provean nodos propios permite al proveedor tener mayor gobernabilidad sobre la infraestructura de red permitiendo optimizar los tiempos de respuesta y por ende tiene una mayor valoración. Por otra parte en los pliegos se solicita que el canal de backup sea implementado por nodos o caminos diferentes al canal principal. Lo anterior para efectos de evitar puntos únicos de falla.

Así las cosas, LEVEL 3 tenía claras las reglas de participación del pliego y por ello su oferta no cumple, al no ofrecer mínimo 10 canales de backup en nodo propio, tal como lo exige la certificación solicitada por el pliego de condiciones:

- El proponente deberá acreditar mediante UNA (1) certificación suscrita por el representante legal que, al momento de expedición de la certificación, cuentan con nodos propios de su red (a los que se conectará la última milla de las sedes del Instituto), en al menos 10 de las ciudades capitales del país en las que están las regionales del Instituto, y que cuenta con canales de backup (nodo diferente), en estas mismas ciudades. La certificación deberá ser expedida dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicha certificación debe incluir el detalle de los nodos con los siguientes campos: Nombre del nodo, dirección física, y ciudad.

RESPUESTA ICETEX

No se acepta la solicitud ya que el pliego de condiciones en el numeral 3.4.2 requisitos de experiencia técnica, solicita que el oferente certifique que cuenta con nodos propios en su red en al menos 10 de las ciudades capitales. En el pliego **no** se está solicitando que certifique nodos propios en al menos 10 ciudades tanto con el canal principal como con el canal de backup. El requerimiento textualmente como aparece en el pliego es:

“El proponente deberá acreditar mediante UNA (1) certificación suscrita por el representante legal que, al momento de expedición de la certificación, cuentan con nodos propios de su red (a los que se conectará la última milla de las sedes del Instituto), en al menos 10 de las ciudades capitales del país en las que están las regionales del Instituto, y que cuenta con canales de backup (nodo diferente), en estas mismas ciudades”

Con base en ello, ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 para ésta certificación de nodos como SI CUMPLE.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

2. De acuerdo con la respuesta No.2 de Level 3, Colombia Telecomunicaciones se permite aclarar que, teniendo en cuenta las reglas de participación del proceso, donde se estableció que:

El Proponente debe diligenciar en su totalidad sin dejar espacios en blanco ni cifras de cero pesos (\$0) los anexos.

- ANEXO 2. "RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS".
- ANEXO 3. "REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".
- ANEXO 4. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)".
- ANEXO 5. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WWW.ICETEX.GOV.CO".
- ANEXO 6. "SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO PRINCIPAL".
- ANEXO 7. "SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO DE CONTINGENCIA".
- ANEXO 22. "TOTAL PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE".

Como parte de la verificación Requisitos Técnicos y Tecnológicos; en caso que se encuentre espacios en blanco, ICETEX asumirá que dicha especificación no es ofrecida ni cumplida por el proponente, caso en el cual se procederá a rechazar técnica o tecnológicamente la propuesta presentada.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Y de manera adicional estableció dentro de las causales de rechazo el siguiente ítem:

- e. El Proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en la Propuesta Económica, o cuando en la propuesta económica no se incluyan todos los ítems señalados en los **Anexos 2 al 7 y anexo 22 de la PROPUESTA ECONÓMICA**, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice a totalidad de los ítems incluidos en la Propuesta Económica, o cuando el mismo sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s).

Con base en las reglas de participación, no es viable dejar valores en cero pesos o en blanco ya que estas especificaciones son expresas y de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes o de lo contrario estaríamos frente a una causal de rechazo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que IVA es un tributo que pagan los consumidores al estado, el cual no beneficia en este caso puntual al ICETEX ni a Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P, es viable que el contratista efectúe el ajuste correspondiente.

Adicionalmente, la ley 47 de 1993, exime del IVA, a las prestaciones de servicios en los Departamento de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y Leticia, por las condiciones especiales que tienen dentro del territorio nacional estos Departamentos.

La modificación de los valores asignados por IVA, para San Andrés y Leticia, se pueden efectuar por parte de la entidad, lo cual no constituye modificación ni mejoramiento de oferta, ya que se trata de valores que no tienen como destino final el ICETEX, ni Colombia Telecomunicaciones, sino que van para el tesoro por tratarse de temas tributarios.

Lo anterior no implica mejora de la oferta por cuanto el valor de los servicios ofrecidos por Colombia Telecomunicaciones para San Andrés, Leticia así como para el resto de Departamentos se mantiene y claramente para efectos de facturación se liquidará la liquidación de impuestos con forme a la normatividad tributaria vigente.

RESPUESTA ICETEX

Si bien en la propuesta presentada por Level 3 en el anexo 3 “Requerimientos de Servicios de Telecomunicaciones”, aparece un valor de cero pesos (\$0) en la columna “Valor IVA” para los canales de Leticia y San Andrés, el pliego de condiciones en el numeral “3.5. Requisitos de Orden Económico”, especifica que:

“La propuesta económica del proponente debe incluir el IVA e indicarlo claramente, en los casos en que este IVA aplica. Si no se indica en la propuesta este valor, ICETEX lo entenderá incluido dentro del valor total de la oferta y así lo aceptara el proponente.”



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En ese orden de ideas, con base en el numeral 3.5, los oferentes no están obligados a presentar valor de IVA para los canales de Leticia y San Andrés ya que éste valor no aplica para los canales de comunicaciones en las ciudades mencionadas puesto que por ley existe exención de IVA para los servicios mencionados en éstas ciudades según lo establecido en la ley 47 de 1993 y ley 223 de 1995, motivo por el cual el que se haya colocado un valor de cero pesos (\$0) para el IVA en estos canales es un aspecto sustancial (en este caso por ser tema de ley) el cual prima sobre lo formal.

Con base en ello, al respecto ICETEX sostiene la calificación dada al oferente Level 3 como SI CUMPLE.

3. De acuerdo con la respuesta No.3 de Level 3, Colombia Telecomunicaciones se ratifica en que se debe calificar como no cumplimiento técnico a la propuesta presentada por LEVEL 3 al no realizar el ofrecimiento del canal de backup de SAN GIL, toda vez que si bien es cierto en el proyecto pliego de condiciones se aclaró que este canal estaba dentro de los opcionales, como su nombre lo indica este documento solo es el **proyecto de pliego o prepliego** y la entidad está en todo su derecho de realizar los cambios requeridos frente a sus necesidades, las cuales quedan reflejadas en el documento de pliego de condiciones definitivo. Es sobre este último documento y sus adendas sobre el cual los oferentes deben presentar la oferta, ya que es donde se establecen las condiciones definitivas.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

De manera adicional, con base en el documento de pliego de condiciones y los cambios introducidos en este, se solicitó la siguiente aclaración, la cual fue aclarada y reflejada mediante la adenda No 2

Observación:

Y la observación de la pagina 91: Solicitamos sea evaluado la eliminación del requerimiento los backups de las siguientes sedes: Leticia, San Andrés, Mocoa, Banco de la República, Deceval y Registraduría. Lo anterior dado que en los 3 primeros sitios la viabilidad técnica es muy compleja y de manera adicional, ninguno de estos backups fueron tenidos en cuenta durante el proceso de estudio de mercado lo cual puede encarecer la oferta y/o quedar por fuera de presupuesto de manera adicional, teniendo en cuenta que esto otorga puntaje.

RESPUESTA ICETEX

Se coloca observación en el anexo 3 aclarando que los canales de backup para las ciudades y terceros mencionados no es obligatorio sino opcional.

Adenda No 2.

NOTA:

- El Valor Obra Civil debe estar incluido dentro de la propuesta. Es decir, el ICETEX no cancelará valores individuales de obra civil para ninguno de los enlaces contratados
- Todos los canales deben ir cifrados de extremo a extremo
- El ancho de banda del canal de backup debe ser como mínimo el especificado en el anexo 3 columna "Ancho de banda requerido Mínimo"
- El canal de backup debe quedar implementado por nodo o camino diferente al canal principal.
- Si por alguna motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad
- El ancho de banda necesario para recibir la interconexión a nivel nacional (principal) debe ser analizada y calculada por el proponente dentro de la propuesta técnica e implementada en caso de resultar favorecido con el contrato sin costos adicionales para el ICETEX
- Para las siguientes ciudades y terceros no es obligatorio que el oferente ofrezca canal de backup: Leticia, San Andrés, Mocoa, Barrancabermeja, Banco de la República, Deceval y Registraduría. El ofrecimiento de estos canales de backup es opcional
- Para los canales de comunicaciones numerados en éste anexo 3 con los números 30,31 y 32 no es obligatorio tampoco que el oferente ofrezca enlaces de backup
- El proponente está obligado a indicar cuál será el costo (IVA INCLUIDO) para ampliaciones adicionales de a 256 kbps, en caso de requerirse durante la vigencia del contrato.

Como se puede observar, tanto en la solicitud de aclaración, como en la adenda, se refleja que solo las ciudades anteriormente mencionadas eran las que se permitía de manera opcional el ofrecimiento del canal backup. De lo contrario, serían obligatorias; el incumplimiento de estos requisitos mínimos es un claro causal de rechazo y se definiría como una propuesta parcial la oferta de Level 3.

Lo anterior se confirma en la siguiente observación,

Observación: Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita aclarar si los canales que son opcionales van o no a puntuar, lo anterior dado que al otorgar puntaje, implícitamente obligará a todos los oferentes a incluir estos backups para intentar obtener la totalidad del puntaje. Por lo anterior agradecemos que estos canales sean eliminados de la puntuación.

RESPUESTA ICETEX

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES -- DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA

Tanto los canales de backup opcionales como los obligatorios puntúan. Si existen limitantes o restricciones técnicas a nivel de factibilidad de modo tal que ningún oferente pueda llegar a proponer canal de backup para alguna o algunas ciudades de las opcionales por un camino o nodo diferente, simplemente ningún oferente tendrá puntuación en dichos casos.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

En esta observación, claramente el ICETEX indica que si el proponente no tiene viabilidad técnica para **proponer backup en las ciudades opcionales**, no accederá a puntaje en estos sitios.

Las anteriores observaciones en ningún momento hacen referencia a los ANS. Sin embargo el hecho que San Gil sea incluido por el ICETEX como obligatorio, no va en contravía del ANS requerido por el cliente por cuanto el pliego lo que establece para esta ciudad es **"un ANS del 99,6 o superior"**

De manera adicional, teniendo en cuenta que esta solicitud se realiza sobre el cuadro de precios (el cual otorga puntaje), esta situación no es subsanable pues de acuerdo con el manual de contratación del ICETEX, no se permite que se adicione ni mejore el contenido de la oferta y el adicionar este canal que otorgaría puntaje, claramente se estaría incurriendo en mejora de la oferta.

Adicionalmente, mediante adenda ratificó la inclusión de este canal, a pesar de que en varias solicitudes se le pidió a la entidad excluirlo, lo que claramente evidencia la intención del Icetex de incluir este canal backup de la sede SAN GIL.

Ahora bien, Level 3 argumenta en el punto 4 de sus respuestas (omisión en el valor de 256Kbps), que esta omisión no tiene relevancia alguna, toda vez que este valor no considera puntaje, por lo que claramente está contradiciéndose con su argumentación con la omisión del canal de backup de SAN GIL, ya que esta última omisión sí considera puntaje.

Por otra parte, las argumentaciones adicionales del LEVEL 3, no aplican por cuanto en el presente proceso de selección no está regido por ley 80, puesto que el ICETEX es una **entidad financiera de naturaleza especial** y en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1002 de 2005. Es así como, el ICETEX no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por el manual de Contratación de la entidad.

RESPUESTA ICETEX

Si bien el Oferente Level 3 no ofreció canal de backup para la ciudad de San Gil, la Adenda2_Anexos_2_3_4_5_6_7_22, especifica claramente entre otras las siguientes dos observaciones:

a) Para las siguientes ciudades y terceros no es obligatorio que el oferente ofrezca canal de backup: Leticia, San Andrés, Mocoa, Barrancabermeja, Banco de la República, Deceval y Registraduría. El ofrecimiento de estos canales de backup es opcional



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

b) Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad.

Con base en estas dos observaciones, se evidencia en la propuesta del oferente Level 3 que no incluyó el canal de backup de San Gil y que de igual forma tampoco incluyó aclaración o justificación técnica del no ofrecimiento del canal de backup para la ciudad de San Gil.

Considerando que el ofrecimiento del canal de backup es un requerimiento técnico habilitante, que el no ofrecimiento del mismo no generó asignación de puntaje dentro de la evaluación técnica, que la aclaración o sustentación técnica del no ofrecimiento del mismo que pueden suministrar los oferentes (observación de la Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22 que especifica que: “*Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad*”) para los canales de backup, en éste caso para el de San Gil, no modificará la puntuación obtenida por el oferente Level 3 para el criterio de evaluación “Tipo de Nodo y Canal” ni para ningún otro criterio de evaluación técnico o económico, por lo anteriormente expuesto, se considera subsanable el solicitar al oferente Level 3 la aclaración o sustentación técnica del no ofrecimiento del canal de backup para dicha ciudad.

El oferente Level 3 emitió un comunicado (Abril 30 de 2015) de respuesta a las observaciones presentadas por Colombia Telecomunicaciones S.A frente a la propuesta presentada por Level 3 Colombia en la cual expone entre otros aspectos, que con base en lo solicitado en el pliego, “el ICETEX requiere una disponibilidad igual o superior al 99,6% entre otras para la oficina de San Gil “con el propósito de tener la viabilidad técnica y económica correspondiente” y que siendo consecuentes con lo solicitado, fue que no se incluyó canal de backup para la oficina de San Gil. Adicionalmente el oferente Level 3 emitió un comunicado con fecha del 8 de Mayo de 2015 en el cual en el numeral 2, Respuestas de Level 3 a la observación: “Anexo 3, Ofrecimiento de canales de backup para San Andrés, San Gil, Mocoa, Leticia, y Barrancabermeja”, manifiestan que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego definitivo de condiciones, página 62 en la cual se hace referencia a los acuerdos de niveles de servicio, y “*considerando que éste punto es subsanable, y estando dentro de la oportunidad para ello, nos permitimos relacionar a continuación las razones técnicas por las cuales la sociedad LEVEL 3 Colombia S.A no incluye el servicio de backup en las sedes específicas, conforme a los lineamientos y parámetros fijados por ICETEX en los pliegos definitivos:*



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Leticia: En la actualidad, y por la ubicación geográfica de esta ciudad, únicamente aplica la tecnología satelital para ofrecer servicio de conectividad en la zona. Adicionalmente, la solución técnica para el canal principal propuesto por Level 3 cumple con los acuerdos de niveles de servicios incluyendo la disponibilidad mínima de 99,6%, según lo estipulado en el Anexo 18 Acuerdo de Niveles de Servicio, página 224 del Pliego Definitivo, en la columna “META”.

Mocoa, Barrancabermeja, San Gil y San Andrés: Level 3 no ofreció canal de backup (que era de carácter opcional según lo indicado por ICETEX) por la siguiente razón técnica: Las soluciones técnicas provistas por terceras partes para ofrecer estos canales de respaldo no se ajustan a algunos de los acuerdos de niveles de servicio descritos en los pliegos de condiciones en cuanto a disponibilidad, tiempos de instalación y el tiempo de traslados. Sin embargo, Level 3 aclara que el servicio relacionado en su solución técnica para el canal principal, cumple con el requerimiento de disponibilidad mínima de 99,6% exigido en el pliego de condiciones, así como con los tiempos de instalación y traslados.

Con base en ello y considerando la información suministrada por el oferente LEVEL 3 en comunicado del 8 de Mayo de 2015, en los cuales explica las razones técnicas por las cuales no ofrece canal de backup para la ciudad de San Gil según observación de la adenda “Adenda2_Anejos_2_3_4_5_6_7_22” en la cual en el anexo 3 se especifica que: “*Si por algún motivo, el oferente considera que no es viable técnicamente implementar uno o más canales de backup bajo los requerimientos mencionados, debe relacionar las razones técnicas de la no viabilidad*”, el oferente Level 3 está dando una explicación al respecto a las razones técnicas por las cuales no puede ofrecer canal de backup para la ciudad de San Gil sin mejorar ni modificar la oferta técnica ni económica, motivo por el cual el ICETEX sostiene la calificación dada al respecto al oferente LEVEL 3 como “SI CUMPLE”.

De conformidad con la sentencia del 12 de noviembre de 2014, radicación 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) Consejero ponente Enrique Gil Botero en la cual se indica:

“...En todo caso, se insiste en que *subsana*r no es lo mismo que *aclarar* o *explicar*, aunque en ocasiones aquél se use como consecuencia de las explicaciones dadas. La importancia de diferenciarlos radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento,...



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Adicionalmente, en sentencia 250002326000200201606-01 del 12 de noviembre de 2014 magistrado ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera se indica "...pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo...".

Teniendo en cuenta lo anterior, la explicación dada por LEVEL 3 no modifica la propuesta económica ni tampoco impide la comparación objetiva de las propuestas, permitiendo a la entidad tener en cuenta dicha propuesta durante la etapa de evaluación.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

4. De acuerdo con la respuesta No.4 de Level 3 Colombia Telecomunicaciones SA ESP quiere reforzar su posición con respecto al no ofrecimiento del valor de las ampliaciones de 256K por parte de Level 3 que hacía parte del Anexo 3 de precios de conectividad, se solicita al ICETEX no aceptar el argumento de LEVEL 3 puesto que si bien este ítem no hace parte del precio total de la oferta y por ende no hace parte de los factores de escogencia, este valor si hace parte sustancial en el desarrollo del proyecto para el ICETEX para el dimensionamiento presente y futuro de las necesidades del Instituto y por lo tanto se constituye como requisito sustancial al pliego de condiciones y es por esto que la ausencia de este requisito en la propuesta presentada por LEVEL 3, no se puede catalogar como un simple formalismo, por cuanto en ninguna parte de la oferta presentada por LEVEL 3 se puede inferir este valor.

Por otro lado, si bien es cierto este ítem no se incluye dentro de los criterios de selección, si hace parte integral del Anexo 3, el cual hace parte de los criterios de evaluación del proceso y por ende, incurre en causal de rechazo al no incluir el valor.

- e. El Proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en la Propuesta Económica, o cuando en la propuesta económica no se incluyan todos los ítems señalados en los Anexos 2 al 7 y anexo 22 de la PROPUESTA ECONÓMICA, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice a totalidad de los ítems incluidos en la Propuesta Económica, o cuando el mismo sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s).

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el ANEXO 3 corresponde a un ANEXO que hace parte de los factores de escogencia y otorga puntaje, no se debe aceptar la subsanación de este valor puesto que de acuerdo con el manual de contratación del ICETEX no se permite adiciones o mejoras, así:

**artículo 26 del manual de contratación de la entidad, en el párrafo 4:
...la entidad no puede permitir que se adicione o se mejore el contenido de la oferta**

Por las diferentes razones expuestas anteriormente, Colombia Telecomunicaciones se ratifica en su solicitud de calificar la propuesta de Level 3 como NO CUMPLE, acogiéndonos a los estatutos de contratación del ICETEX.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS.
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO
HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Respuesta

La propuesta del oferente Level 3 no incluye el valor solicitado en la **Adenda2 Anexos 2_3_4_5_6_7_22** el cual es solicitado en el siguiente aparte del anexo 3:

“El proponente está obligado a indicar cuál será el costo (IVA INCLUIDO) para ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, en caso de requerirse durante la vigencia del contrato”

El que el oferente Level 3 no haya especificado el valor solicitado para ampliaciones adicionales a 256 Kbps, no convierte su oferta en una oferta parcial tal como lo menciona el oferente Colombia Telecomunicaciones, ya que la propuesta del oferente Level 3 está cumpliendo con el objeto del proceso de selección No 004 del 2015 el cual es:

“Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos”.

El oferente Level 3 no está cumpliendo con la totalidad de los requisitos solicitados en el anexo 3 ya que no está especificando el valor para ampliaciones adicionales a 256 Kbps, más sin embargo al ser éste un requisito habilitante técnico y no ser parte de los criterios de evaluación técnica ni económica, dicho requisito puede ser subsanable por el oferente Level 3.

El oferente Level 3 en comunicado de fecha del 30 de Abril de 2015 en el numeral 4 en respuesta a la observación no 4 informa que:

Manifiesta COLOMBIA TELECOMUNICACIONES que LEVEL 3 “(...) no ofrece el valor para ampliaciones adicionales de 256 Kbps” por lo que, según su criterio, “ estaría incurriendo en causal de rechazo por cuanto estaría presentado una oferta parcial de acuerdo con el numeral 5.7. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES”.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015

OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

El día 13 de abril, la entidad confirmó la publicación de la Adenda No. 2 a través de la cual modificó los formatos correspondientes a los anexos de precios: 2,3, 4, 5, 6, 7 y 22.

Dentro de la modificación del Anexo 3, retiró el espacio que se tenía para especificar el precio de las ampliaciones adicionales y dejaron solamente la siguiente nota:

“El proponente está obligado a indicar cuál será el costo (IVA INCLUIDO) para ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, en caso de requerirse durante la vigencia del contrato.”

Para Level 3 Colombia es claro que el valor de las ampliaciones está condicionado a las necesidades futuras del ICETEX durante el período de operación del contrato, razón por la cual dejamos de incluirlo, máxime si se tiene en cuenta, como lo vamos a exponer a continuación, que este no es un factor sujeto a puntuación y, por ende, no se incluye en los criterios para la ponderación de la propuesta económica.

Lo primero que se destaca es que de conformidad con lo establecido en LOS PLIEGOS DEFINITIVOS, Capítulo VI, Criterios de Evaluación Económica, Página 126, se establece que para la definición del criterio de evaluación económica “ El proponente deberá indicar el valor de cada uno de los ítems requeridos en los Anexos 2 al 7 y anexo 22, para los máximo 38 meses de duración del contrato (...)”.

Más adelante en el procedimiento para la ponderación de la propuesta económica se establece en el literal b) lo siguiente: “ Se verificará que el valor total de la propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial, ni el monto del presupuesto oficial autorizado por cada una de las vigencias”.

El literal d) del mismo procedimiento establece: “ Se asignará el puntaje máximo para este criterio a la menor propuesta económica de acuerdo con el valor total señalado en la propuesta económica”.



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N°004 DE 2015
OBJETO: CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS. DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.

Es claro entonces que lo que determina la evaluación económica está dado por el valor de cada uno de los ítems señalados en los Anexos 2 al 7, cuya sumatoria permite llegar al valor total señalado en la propuesta económica.

Cuando revisamos el Anexo No. 3 observamos que el precio de las ampliaciones requeridas por el ICETEX no están incluidos en ninguno de los ítems, sino que se relaciona en una Nota aparte.

En este orden de ideas, si bien es cierto el ICETEX solicita dentro de dicha “Nota” que el proponente está obligado a indicar el valor para ampliaciones adicionales a 256 Kbps, ello no puede ser considerado como uno de los criterios de evaluación económica, pues dicho valor no se incluye dentro del valor total de la propuesta.

No se puede llegar entonces a la conclusión de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, cuando indica que tal factor viene a constituir puntaje y, por ende, no se podría subsanar. Como ya lo señalamos, este factor no se incluye dentro del valor total de la propuesta y, por ende, no hace parte de los criterios de calificación establecidos dentro del “procedimiento para la ponderación de la propuesta económica”.

Así las cosas, consideramos que este es un punto subsanable, razón por la cual y estando dentro de la oportunidad para ello, nos permitimos manifestar que en caso de que a futuro así lo requiera ICETEX, el valor adicional por ampliaciones adicionales de a 256 Kbps, sería de \$625.000 (seiscientos mil pesos), IVA Incluido.

Con base en dicha información emitida por el oferente Level 3 en la cual procede a subsanar, es decir, informar el valor solicitado para ampliaciones adicionales a 256 Kbps, siendo un requerimiento habilitante, ICETEX sostiene la calificación dada al oferente LEVEL 3 al respecto como “SI CUMPLE”

RESPUESTAS VIABILIZADAS EN EL COMITÉ EVALUADOR DEL ICETEX CELEBRADO EL 22 MAYO DE 2015

